

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, 27 y Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa Hábitat, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Las nuevas reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000126 de fecha 2 de febrero de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Hábitat; asimismo, recibió con fecha 14 de febrero de 2007, el oficio COFEME/07/0587 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche.**- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2007

Presentación

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) diseñó el Programa Hábitat con el propósito de articular los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano, y lo instrumenta desde 2003. Este hecho es una expresión del interés de avanzar hacia la superación de los rezagos y los profundos contrastes sociales en las ciudades y zonas metropolitanas, así como de contribuir a transformarlas en espacios seguros, ordenados y habitables.

El Programa está dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza urbana mediante la instrumentación de un conjunto de acciones que combinan, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas urbano-marginadas con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario en esos mismos ámbitos.

Mediante este programa se busca asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población urbana en situación de pobreza patrimonial, de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL para la medición de la pobreza, los cuales se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: www.sedesol.gob.mx. El Programa Hábitat es particularmente sensible a las necesidades de las mujeres, las niñas y los niños, las personas adultas mayores y las personas con capacidades diferentes.

El Programa Hábitat es un instrumento que contribuye a "hacer ciudad"; construir espacios con identidad y valor social; articular los barrios marginados y los asentamientos precarios al desarrollo de la ciudad; favorecer el ejercicio de los derechos de ciudadanía de la población asentada en esos ámbitos territoriales; y elevar la calidad de vida de los moradores de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

Los esfuerzos del Programa Hábitat están dirigidos a las ciudades y zonas metropolitanas cuyo tamaño, ubicación y significación económica y social, las convierten en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y regional.

Este documento contiene las reglas que regulan la operación del Programa Hábitat y ha sido elaborado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable. Además de ser un instrumento normativo, estas reglas constituyen un medio para orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en la ejecución del programa. Contiene los antecedentes del Programa Hábitat, sus objetivos, beneficiarios, acciones y criterios relativos a la selección de ciudades, Polígonos Hábitat y proyectos, así como los criterios para su ejecución y las disposiciones para su seguimiento y control, entre otros aspectos.

Con las presentes Reglas de Operación se modifica la estructura del Programa Hábitat, sin que ello implique cambios en su diseño y procesos de operación. Por un lado, las seis vertientes anteriores, que definían ámbitos territoriales de actuación, se compactan en dos: General y Centros Históricos; a la primera se integran las vertientes Ciudades Fronterizas, Petroleras, Turísticas y Zonas Metropolitanas.

Por otra parte, las líneas de acción de ocho modalidades que tenía el Programa se agrupan en tres: Desarrollo Social y Comunitario (a la que se suman Oportunidades para las Mujeres y Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades); Mejoramiento del Entorno Urbano (que integra Mejoramiento de Barrios, Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental, y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad), y Promoción del Desarrollo Urbano (que comprende Agencias de Desarrollo Hábitat y Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano).

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- i. **Acuerdo de Coordinación**, al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- ii. **Centros Históricos**, a los sitios y centros históricos de las ciudades reconocidos como Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- iii. **Delegación o Delegaciones**, a las representaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas y, para los efectos de la operación del Programa Hábitat en el Distrito Federal, a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana;
- iv. **Ejecutor o Ejecutores**, a las instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa;
- v. **Entidades federativas**, a los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

- vi. **Hogares en situación de pobreza patrimonial**, a los que sus ingresos por persona son insuficientes para cubrir las necesidades de alimentación, salud, educación, vestido, calzado, vivienda y transporte público;
- vii. **Inmuebles Apoyados por el Programa**, a los que se canalizan recursos para su construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación y/o equipamiento, destinados a la prestación de servicios sociales: casas de día para adultos mayores; casas de oficios y escuelas taller; centros de atención infantil comunitarios; centros de desarrollo comunitario; centros especializados para la atención de víctimas de la violencia o para población vulnerable; refugios para víctimas de la violencia o para población vulnerable, y villas para adultos mayores;
- viii. **Lineamientos de Operación**, a los procesos operativos internos de las instancias gubernamentales que participan en el Programa Hábitat, que se pueden consultar en la página de Internet del Programa Hábitat: www.habitat.gob.mx;
- ix. **Oficio para la Asignación de Subsidios**, al que emite la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, para la asignación de los subsidios por entidad federativa del Programa Hábitat;
- x. **Polígono Hábitat o Polígonos Hábitat**, al conjunto de manzanas urbanas, identificadas por el Programa Hábitat, en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa;
- xi. **Programa**, al Programa Hábitat;
- xii. **Proyecto integral**, al conjunto de proyectos que converjan en el mismo espacio público, que se complementan, que contribuyan a un objetivo común y que sean afines a los objetivos del Programa;
- xiii. **Proyecto**, a las obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y locales;
- xiv. **Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat;
- xv. **SEDESOL**, a la Secretaría de Desarrollo Social;
- xvi. **SIIPSO**, al Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- xvii. **Subsecretaría**, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio;
- xviii. **UPAPU**, a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana;
- xix. **Zona metropolitana**, a las ciudades cuya superficie rebasa los límites político administrativos del municipio que originalmente las contenía y se extiende, como parte de sí misma o de su área de influencia, a los municipios vecinos (uno o más) con los que mantiene un alto grado de integración funcional y socioeconómica.

1. Antecedentes

México se encuentra inmerso en un acelerado proceso de urbanización, impulsado en gran medida por la intensa movilidad territorial de la población, en particular hacia algunos de los grandes núcleos urbanos y de tamaño intermedio; para 2005, siete de cada diez mexicanos residían en las ciudades y zonas metropolitanas que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN).

El rápido crecimiento de las ciudades y las zonas metropolitanas a menudo sobrepasa la capacidad de los gobiernos locales para ampliar y fortalecer la oferta de infraestructura, equipamiento y servicios al ritmo que demanda una población cada vez más numerosa. Esta situación hace imperativo fortalecer tanto la hacienda de los gobiernos estatales y municipales, como su papel promotor y facilitador en el desarrollo local.

A medida que avanza el ciclo de maduración de las ciudades y zonas metropolitanas, la movilidad de carácter intraurbano se intensifica, afectando negativamente los contornos centrales. El traslado de los habitantes hacia la periferia no sólo propicia la existencia de espacios desocupados, subutilizados e improductivos en sus contornos centrales, sino que con frecuencia es parte de la cadena causal que conduce tanto al deterioro económico, social y ambiental, como a la disminución o pérdida del patrimonio cultural de esas zonas.

Uno de los rasgos distintivos del proceso de urbanización ha sido la expansión de un número importante de ciudades sobre el territorio de dos o más unidades político-administrativas, constituyendo un conjunto de zonas metropolitanas. La multiplicación y expansión de las metrópolis dan lugar a complejos e inéditos desafíos de tipo funcional, económico y político que sólo pueden ser enfrentados con una eficiente coordinación intergubernamental y una adecuada administración y gestión de los territorios metropolitanos.

El proceso de urbanización seguirá su curso en el país en los próximos años, alimentado por el crecimiento natural de la población y los flujos migratorios.

Las ciudades y zonas metropolitanas concentrarán a tres de cada cuatro mexicanos y albergarán a casi todo el crecimiento poblacional de las próximas tres décadas. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) prevé que durante los próximos 25 años el 90 por ciento del incremento demográfico nacional se dará en las ciudades.

La dinámica prevista plantea complejos desafíos que demandan la puesta en marcha de estrategias y programas integrales de largo plazo para conducir el desarrollo urbano de manera más eficiente y evitar la expansión desordenada, desarticulada y segregada de las ciudades.

Las ciudades y zonas metropolitanas que integran el SUN son agentes críticos de la transición económica y conforman espacios estratégicos que articulan la economía nacional a la globalización. En ellas se genera alrededor del 88 por ciento del Producto Interno Bruto, constituyen el asiento de los principales activos productivos y de los sectores y ramas económicas más dinámicas y tienen un enorme potencial para incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas áreas de influencia. De las condiciones de bienestar y competitividad que sean alcanzadas en las próximas décadas dependerá, en buena medida, la celeridad y alcances del desarrollo económico y social del país. No obstante lo anterior, constituyen espacios donde también son cada vez más visibles los rezagos, las graves desigualdades, los contrastes sociales y la pobreza.

Los datos del II Censo de Población y Vivienda, 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), indican la existencia de una fuerte proporción de viviendas del SUN con carencias en el servicio de agua entubada de la red pública dentro de la vivienda o en su terreno, y de algún tipo de descarga de aguas residuales. Adicionalmente, la gran mayoría de esos núcleos urbanos no dispone de sistemas de tratamiento alguno para el grueso de las aguas residuales y realiza la disposición de buena parte de los desechos en tiraderos a cielo abierto.

La concentración de un número cada vez mayor de hogares pobres ha dado lugar a un intenso proceso de urbanización de la pobreza. Las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estiman que en el año 2005 el 38.3 por ciento de habitantes localizados en ámbitos urbanos (25 millones de personas) se encuentra en situación de pobreza patrimonial.

La concentración de personas en situación de pobreza patrimonial es mayor en las ciudades de entre 15 mil y 50 mil habitantes; disminuye en los núcleos que se encuentran entre el rango de 50 mil y 100 mil habitantes; y alcanzan los niveles más bajos en las ciudades y zonas metropolitanas mayores de 100 mil habitantes.

La Secretaría de Desarrollo Social ha identificado más de tres mil zonas urbanas en las que se concentran alrededor de 1.9 millones de hogares en situación de pobreza. Es en estas zonas donde se registra una baja disponibilidad de infraestructura básica, equipamiento, servicios urbanos y precariedad en la vivienda, así como problemas de acceso físico a la ciudad y a sus equipamientos y mercados.

La existencia de zonas de concentración de la pobreza, que contrasta con la situación de las áreas residenciales exclusivas, crea las llamadas ciudades “divididas”; es decir, ciudades habitadas, por un lado, por ciudadanos con derechos plenos, asentados en zonas que cuentan con una adecuada infraestructura, equipamiento y servicios, y por el otro, por personas en situación de pobreza, quienes se encuentran segregadas espacial, social y económicamente, en barrios y colonias con instalaciones precarias y de escaso valor en el mercado urbano.

La segregación socio-residencial —al limitar el acceso de los pobres a las oportunidades que ofrecen las ciudades y zonas metropolitanas y privarles de información, contactos y relaciones con personas de diferente origen socioeconómico— engendra barreras a la movilidad de las personas, propicia su aislamiento, y favorece la reproducción intergeneracional de la pobreza. Esta reclusión de los pobres en zonas de rezago también tiene graves consecuencias para el desarrollo de las ciudades, pues alimenta la urbanización informal y rompe la continuidad del tejido urbano, al tiempo que reduce su competitividad y atractivo para atraer inversiones.

Los asentamientos precarios que dan cobijo a una proporción significativa de la población pobre de las ciudades y zonas metropolitanas a menudo tuvieron su origen en la ocupación irregular del suelo, seguida generalmente por procesos de regularización e integración a la mancha urbana. Por su escala y características, esta práctica contribuyó a limitar el desarrollo ordenado y sustentable de los núcleos urbanos.

La aplicación de medidas de carácter correctivo, como la regularización de la propiedad, es insuficiente como política en materia de suelo, por lo que resulta imprescindible apuntalarla con acciones de carácter preventivo. La constitución de reservas territoriales y la habilitación de lotes con servicios urbanos básicos (agua, drenaje y energía eléctrica, entre otros) representan acciones estratégicas tanto para ofrecer opciones habitacionales a los segmentos de menores ingresos, como para inducir la expansión territorial de las ciudades hacia zonas aptas para el desarrollo urbano y garantizar una adecuada articulación urbana y regional.

La expansión desordenada de los asentamientos precarios hacia zonas que no son apropiadas para el uso residencial, como son las áreas inundables, contaminadas, contiguas a ríos o de topografía muy difícil, se traduce en vulnerabilidades de los hogares frente a las amenazas de origen natural. Así, la condición de pobreza de las familias las hace más propensas a vivir en áreas insalubres, de difícil acceso y de alto riesgo, con una infraestructura frágil y en viviendas construidas con materiales precarios, así como a sufrir las consecuencias más severas de sismos, inundaciones, hundimientos y movimientos de tierra.

Esta situación obliga a fortalecer las acciones de prevención de riesgos y mejoramiento ambiental, con especial énfasis en los esfuerzos encaminados tanto a reducir el grado de exposición de los hogares pobres a las amenazas de origen natural, como a crear o reforzar las barreras de defensa necesarias para mitigar o aminorar sus potenciales efectos destructivos y mejorar la capacidad de respuesta de las comunidades frente a una eventual situación de desastre.

A los múltiples problemas descritos que viven los habitantes de los asentamientos precarios, se agregan las profundas inequidades de género y las ancladas en la discapacidad o el ciclo vital, que con frecuencia condicionan el acceso y uso diferenciado de los espacios, equipamientos y dominios urbanos.

Mención especial merece la situación social de las mujeres jefas de familia y las unidades domésticas encabezadas por ellas. La jefatura femenina, que abarca a casi uno de cada cuatro hogares en el país, es una condición estrechamente vinculada con la residencia en el ámbito urbano, pues cerca de ocho de cada diez mujeres jefas de familia residen en las ciudades. Más de la mitad de estos hogares cuentan con bajos ingresos; las mujeres que los encabezan suelen asumir el papel de proveedoras principales y también se hacen cargo del cuidado y la crianza de los hijos o de la atención de los enfermos, de las personas adultas mayores o de las personas con capacidades diferentes, con la consiguiente sobrecarga de trabajo para este segmento de la población.

Estas características involucran diversas vulnerabilidades y riesgos que afectan la capacidad de los hogares tanto para brindar opciones a sus integrantes, como para contrarrestar las condiciones que propician la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Diversas iniciativas provenientes tanto del gobierno, como de la sociedad civil y la comunidad científica, han mostrado la importancia de impulsar el desarrollo social y transformar el hábitat popular desde una perspectiva que incluya las demandas e intereses de las mujeres y de otros segmentos de la población con necesidades especiales. La integración del enfoque de género y del ciclo vital de manera transversal en las políticas de desarrollo social y urbano pueden contribuir a hacerlas más efectivas e igualitarias.

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo de las mujeres es la violencia física, sexual, emocional o económica que suelen padecer en su relación de pareja o laboral, la cual no sólo perturba sus vidas y atropella sus derechos, sino también limita sus oportunidades y restringe su acceso a la información y los servicios relevantes. Como se sabe, la violencia contra las mujeres en los hogares tiene una presencia extendida y no distingue niveles educativos o socioeconómicos. Este fenómeno también abarca otras modalidades cotidianas crónicas, donde las víctimas principales son las niñas y los niños, las personas adultas mayores y las personas con capacidades diferentes.

Si bien todos los grupos sociales se ven afectados por la delincuencia y la violencia social, ésta daña mayormente a los grupos en situación de pobreza porque son los que tienen medios más limitados para defenderse de ella. Por esta razón, una demanda prioritaria de los habitantes de los Polígonos Hábitat es la seguridad pública. Esta demanda tiene su origen, entre otros factores, en la situación de aislamiento, marginación y carencia de infraestructura básica y equipamiento urbano en que se encuentran esos ámbitos territoriales. Sin vías de acceso adecuadas, con viviendas frágiles y fácilmente penetrables, sin alumbrado público y alejados de los servicios de vigilancia, los asentamientos precarios a menudo son susceptibles de convertirse en zonas de riesgo para sus moradores.

Los estudios y encuestas disponibles indican que la gran mayoría de los integrantes de los hogares establecidos en asentamientos precarios se sienten inseguros en ellos, lo que los obliga, entre otras respuestas, a reforzar puertas y ventanas, a organizarse y adoptar medidas de seguridad con sus vecinos y a demandar con urgencia el establecimiento de módulos de vigilancia.

Adicionalmente, los planes y programas de desarrollo en el ámbito local suelen identificar una amplia variedad de proyectos de carácter estratégico cuya ejecución es determinante tanto para garantizar la debida estructuración, sustentabilidad y seguridad de los Polígonos Hábitat, como para responder a las necesidades ciudadanas más urgentes. En esos ámbitos, los pobladores demandan condiciones propicias para garantizar el ejercicio de sus derechos ciudadanos; seguridad para poder vivir en paz; una dotación adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios que atiendan sus realidades y necesidades; la protección y conservación de su patrimonio cultural.

La puesta en marcha de proyectos estratégicos para encarar estas demandas y necesidades se posterga a menudo no sólo por la carencia de recursos, sino también porque estas iniciativas requieren del compromiso activo, la organización y la movilización de recursos de las comunidades. Por esta razón, resulta necesario emprender un esfuerzo decidido para alentar, apoyar y fortalecer las prácticas de desarrollo local.

2. Estructura del Programa Hábitat

El Programa se estructura en vertientes, que definen ámbitos territoriales de actuación, y en modalidades, que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

2.1. Vertientes del Programa Hábitat

El Programa está integrado por las siguientes vertientes:

- General, que se orienta a la atención de la población en situación de pobreza patrimonial asentada en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.
- Centros Históricos, que se orienta, por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, a la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

2.2. Modalidades del Programa Hábitat

El Programa estructura y organiza sus acciones en las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo Social y Comunitario, que apoya acciones para la generación y el fortalecimiento de las capacidades y las oportunidades de ingreso, de las personas en situación de pobreza patrimonial; la creación de infraestructura social y el desarrollo comunitario; la prevención y atención de la violencia familiar y social, con énfasis en la violencia dirigida a las mujeres, y el establecimiento de comunidades seguras.
- b) Mejoramiento del Entorno Urbano, que apoya acciones para introducir, ampliar o mejorar la infraestructura y los servicios urbanos básicos en los asentamientos precarios e integrarlos a la ciudad; mejorar el entorno ecológico; reducir la vulnerabilidad de la población asentada en zonas e inmuebles de riesgo, frente a amenazas de origen natural; fortalecer la provisión o rehabilitación del equipamiento y mobiliario urbanos; apoyar la protección, conservación o revitalización de los Centros Históricos y, en general, contribuir a conservar y mejorar la imagen urbana.
- c) Promoción del Desarrollo Urbano, que apoya acciones para la creación y fortalecimiento de instancias locales que impulsen iniciativas y prácticas de desarrollo social y urbano; la coordinación interinstitucional; la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales; la habilitación de lotes con servicios, así como la regularización, titulación y registro de activos inmobiliarios de hogares en situación de pobreza patrimonial.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

El Programa Hábitat se propone contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

3.2. Objetivos específicos

- Contribuir a generar y fortalecer las capacidades y las oportunidades de ingreso de las personas en situación de pobreza patrimonial, así como promover el desarrollo comunitario.
- Promover la equidad de género.
- Contribuir a la prevención de la violencia en todas sus formas, la atención de sus víctimas y de grupos vulnerables, así como el establecimiento de comunidades seguras.
- Impulsar el mejoramiento de la infraestructura y los servicios urbanos básicos de los Polígonos Hábitat, para contribuir a su integración a las ciudades.

- Alentar los esfuerzos para el mejoramiento ambiental de los Polígonos Hábitat y para reducir la vulnerabilidad de la población asentada en zonas e inmuebles en riesgo.
- Promover la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos reconocidos por la UNESCO como Patrimonio Mundial.
- Fortalecer las capacidades institucionales en el ámbito local en materia de desarrollo social y urbano.
- Promover la constitución de reservas territoriales, para apoyar el desarrollo urbano y la vivienda social, así como la habilitación de lotes con servicios y la regularización, titulación y registro de los activos inmobiliarios de hogares en situación de pobreza patrimonial.

4. Lineamientos generales

4.1. Sobre la operación del Programa Hábitat

En cada una de las ciudades elegidas, el Programa identifica, selecciona y dirige sus acciones a uno o más Polígonos Hábitat, donde se concentra la pobreza patrimonial.

El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como, en su caso, las comunidades beneficiarias, participan en la ejecución del Programa, de conformidad con sus respectivas competencias.

Los subsidios federales son complementados con recursos de los gobiernos locales, destinados a contribuir a la disminución de la pobreza y fomentar el desarrollo social y urbano.

Promueve la concurrencia de acciones de otros programas en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

4.2. Cobertura

El universo potencial de actuación de la Vertiente General del Programa Hábitat está constituido por las ciudades y zonas metropolitanas del Sistema Urbano Nacional y las localidades urbanas mayores de 15 mil habitantes. En el Anexo III de estas Reglas se señalan las localidades que constituyen su universo potencial de actuación. Podrán adicionarse localidades que, de acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población alcancen el umbral de 15 mil habitantes.

La Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat está dirigida a los centros que se encuentran en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: Campeche, Ciudad de México —incluido Xochimilco—, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan y Zacatecas.

En cada una de las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas se podrá identificar y elegir, sujeto a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con los procedimientos establecidos en estas Reglas, uno o varios Polígonos Hábitat.

Para garantizar la continuidad de las acciones, el Programa se instrumentará en los municipios a los que corresponden las ciudades y zonas metropolitanas donde lo hizo el año anterior y eventualmente podría ampliarse hacia otros núcleos urbanos, dependiendo de la disponibilidad presupuestal. La selección de nuevos municipios, ciudades y zonas metropolitanas, y su incorporación al Programa deberán llevarse a cabo de común acuerdo con las autoridades locales, tomando en cuenta diversos indicadores demográficos y de rezago social.

4.3. Población objetivo

La población objetivo del Programa se constituye, preferentemente, por los integrantes de los hogares en situación de pobreza patrimonial, asentados en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.

Se otorga especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, como son las personas con capacidades diferentes, los adultos mayores, los residentes en inmuebles o zonas de riesgo, los migrantes devueltos a las ciudades fronterizas mexicanas y los grupos indígenas asentados en las ciudades.

Son beneficiarios de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano, los integrantes de los hogares asentados, preferentemente, en los Polígonos Hábitat seleccionados.

Las acciones agrupadas bajo la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano; las obras y acciones para la prevención y atención de la violencia social, así como las obras o acciones realizadas por asociación de municipios, tendrán a la ciudad o zona metropolitana como referente territorial. En consecuencia, sus beneficiarios son los habitantes de dichos ámbitos territoriales.

Solo podrán ser beneficiarios de las acciones para la regularización de la propiedad y la titulación y registro de activos inmobiliarios, los integrantes de los hogares que se encuentren en situación de pobreza patrimonial.

Podrán ser beneficiarios de las acciones de reubicación, los integrantes de los hogares asentados en áreas de riesgo no mitigable o en inmuebles en condiciones similares y que, preferentemente, se encuentren en situación de pobreza patrimonial.

Cuando se requiera identificar y empadronar a los hogares beneficiados, la Instancia Ejecutora deberá levantar la información requerida en la Cédula de Información Socioeconómica o en el Informe de Hogares Beneficiados, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación, los cuales se podrán consultar en la página de Internet del Programa Hábitat: www.habitat.gob.mx.

4.4. Características de los apoyos

El Programa busca potenciar los subsidios federales con la aportación de recursos estatales, municipales y, en su caso, de los propios beneficiarios, para propiciar el desarrollo de las ciudades y zonas metropolitanas y de los Polígonos Hábitat.

Para participar en el Programa, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán manifestar, a través del Acuerdo de Coordinación, disponibilidad de recursos para las aportaciones que les corresponden, conforme a lo señalado en estas Reglas.

El Programa fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas de la propia SEDESOL y de sus entidades sectorizadas, de las instancias locales competentes o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, evitar la duplicidad de los apoyos.

4.5. Líneas de acción apoyadas

Los recursos federales asignados al Programa podrán ser aplicados en:

a) Desarrollo Social y Comunitario

- Acciones para alentar la organización social y el desarrollo comunitario y familiar, incluidas las medidas dirigidas a propiciar que las personas conozcan y ejerzan sus derechos; así como para la elaboración de planes de desarrollo comunitario o instrumentos equiparables que promuevan la participación social.
- Acciones para la construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación y equipamiento de Inmuebles Apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales.
- Acciones dirigidas a ampliar las capacidades de las personas, incluidas las medidas de capacitación para el trabajo y el entrenamiento en artes y oficios.
- Acciones de prevención de conductas de riesgo entre los adolescentes y jóvenes.
- Acciones dirigidas a impulsar la prestación del servicio social de estudiantes de educación media superior y superior en tareas de asistencia, asesoría y capacitación a la población objetivo del Programa, en actividades vinculadas con la superación de la pobreza urbana.
- Acciones que permitan aprovechar los conocimientos, habilidades, experiencia y vocación de servicio de las personas adultas mayores en proyectos de desarrollo social.
- Acciones encaminadas a apoyar el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes.
- Acciones dirigidas a favorecer la integración social de grupos y personas en situación de vulnerabilidad social.
- Acciones para el equipamiento de módulos de atención en los centros de desarrollo comunitario, para promover la ejecución de acciones de otros programas en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal
- Acciones orientadas a ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres, así como a facilitar su desempeño laboral o su incorporación a la actividad económica.
- Acciones orientadas a promover la salud de las mujeres en las diferentes etapas del ciclo de vida.

- Acciones de capacitación, sensibilización y asesoramiento que contribuyan a propiciar que las mujeres tomen conciencia de su condición de género, a conocer y ejercer sus derechos y a favorecer su autoestima, participación social, formación de liderazgos y redes de acción colectiva.
- Acciones dirigidas a apoyar la prestación de servicios sociales orientados tanto a la prevención de la violencia, como a la atención a las víctimas.
- Acciones orientadas a apoyar el diseño e instrumentación de medidas de seguridad pública que propicien la organización y participación de las comunidades en la prevención de la violencia y el delito.
- Acciones de prevención situacional que propicien condiciones de seguridad, a través del mejoramiento físico del entorno urbano.
- Acciones dirigidas a transformar actitudes y comportamientos de las comunidades, hacia la equidad de género, la prevención de la violencia en todas sus formas y la generación de una cultura de respeto e inclusión a los grupos vulnerables.
- Acciones para promover la participación social e institucional en la realización de estudios y proyectos sobre los problemas urbanos y de violencia familiar y social, que generen información para sustentar la formulación de políticas públicas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades o por los gobiernos de las entidades federativas o municipales, previa autorización de la UPAPU.

b) Mejoramiento del Entorno Urbano

- Ampliación, mejoramiento o introducción de redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje, vialidades, electrificación y alumbrado público.
- Pavimentación u otro recubrimiento de calles, así como delimitación de zonas para la circulación vehicular.
- Construcción o rehabilitación de banquetas y guarniciones, así como de rampas para sillas de ruedas y otras obras que beneficien a personas con capacidades diferentes.
- Acciones dirigidas a construir, recuperar, remozar o rehabilitar plazas, áreas verdes, bosques y jardines, canchas deportivas, dedicados al desarrollo de actividades, recreativas y culturales, de uso comunitario.
- Construcción, ampliación, rehabilitación o readecuación del mobiliario y equipamiento urbano básico.
- Acciones de protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos, incluido el rescate y remozamiento de fachadas, el reforzamiento estructural de monumentos en riesgo, la rehabilitación o remozamiento de calles y vialidades, y la construcción de estacionamientos públicos en los Centros Históricos o sus áreas de influencia.
- Acciones de mejoramiento de la imagen urbana, incluida la señalización de tránsito y control semafórico, señalética, ciudad legible y la nomenclatura de calles.
- Acciones de mejoramiento de los accesos para el transporte público, el establecimiento de rutas, senderos y paradores seguros (peatonales y de transporte), la colocación de luminarias con especificaciones para seguridad pública en áreas de riesgo, la señalización y el control de sitios donde se arroja basura y escombros, así como el establecimiento de módulos de vigilancia y sistemas remotos de vigilancia en puntos estratégicos, entre otros.
- Construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de corredores exclusivos de transporte, ciclo rutas y rutas peatonales; acciones que permitan la estructuración y/o reestructuración del transporte público masivo.
- Obras de infraestructura y equipamientos urbanos y que por sus dimensiones, elevado costo y localización territorial, requieran ser ejecutadas por una asociación de municipios.
- Acciones orientadas a definir estrategias integrales para la prevención de desastres, mediante la elaboración de estudios y atlas de peligros naturales o de riesgos a nivel de municipio, ciudad o, en su caso, de zona metropolitana.

- Acciones de prevención de desastres mediante la realización de obras de mitigación de riesgo que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.
- Acciones de prevención dirigidas a apoyar la reubicación de familias asentadas en inmuebles de riesgo o en zonas de riesgo no mitigable desde el punto de vista técnico o económico.
- Acciones dirigidas a apoyar a los hogares en situación de pobreza afectados por desastres naturales mediante la reposición de un paquete básico de enseres y muebles, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- Acciones para educar y sensibilizar a la población en materia sanitaria y ambiental, así como para prevenir o enfrentar eventuales situaciones de desastre.
- Construcción de obras y provisión del equipamiento necesario para instalar o fortalecer los sistemas de recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.
- Medidas de conservación y mejoramiento ambiental, incluidas acciones de saneamiento de agua, limpieza y rescate de cauces urbanos, arborización y reforestación, entre otras.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades o por los gobiernos de las entidades federativas o municipales, previa autorización de la UPAPU.

c) Promoción del Desarrollo Urbano

- Apoyo a la formulación o actualización de planes, programas y reglamentos municipales que contribuyan a la superación de la pobreza urbana.
- Acciones dirigidas a apoyar la creación y fortalecimiento de las Agencias de Desarrollo Hábitat en las ciudades y zonas metropolitanas.
- Acciones orientadas a promover e impulsar mecanismos de participación social en proyectos estratégicos en materia de superación de la pobreza urbana.
- Acciones que contribuyan a alentar la coordinación intersectorial y la asociación municipal, para la identificación, planeación, promoción, difusión y ejecución de proyectos estratégicos de beneficio social.
- Acciones orientadas a apoyar la creación de observatorios urbanos, dedicados al análisis de los problemas urbanos y de la violencia familiar y social, y la promoción de reformas legales, la formulación de proyectos y de políticas públicas en estas materias.
- Acciones de capacitación y asesoría, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades locales en materia de equipamiento y servicios urbanos esenciales, así como protección, conservación y revitalización de Centros Históricos.
- Acciones para la adquisición de suelo, para la construcción de inmuebles destinados a la prestación de servicios sociales, así como para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.
- Acciones dirigidas a apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipales en la adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda social, a efecto de ofrecer opciones de suelo a los hogares en situación de pobreza patrimonial, incluidos aquellos que pudieran ser sujetos de reubicaciones.
- Acciones orientadas a apoyar la habilitación progresiva de lotes con servicios para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial.
- Acciones dirigidas a fomentar y apoyar la regularización de la propiedad y la titulación y registro de activos inmobiliarios de hogares en situación de pobreza patrimonial.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades o por los gobiernos de las entidades federativas o municipales, previa autorización de la UPAPU.

4.6. Monto del apoyo

4.6.1. Apoyos por entidad federativa y municipio

Los subsidios federales del Programa se asignan en sus vertientes por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el Oficio para la Asignación de Subsidios, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En este oficio se describirá la metodología utilizada para la distribución de los subsidios; las fechas límite para la firma de los Acuerdos de Coordinación y para la recepción de las propuestas de obras y acciones comprometidas por lo ejecutores, así como las fechas en las que se efectuará la evaluación del avance de las obras y acciones.

De común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, los subsidios se asignan por municipio, para lo cual se deberán tomar en cuenta diversos indicadores demográficos y de rezago social.

Los recursos federales se complementan con las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales, los beneficiarios y otros aportantes, de conformidad con lo establecido en estas Reglas y en la normatividad aplicable.

En el Acuerdo de Coordinación, conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, se establecen los montos del apoyo federal y de las aportaciones locales por entidad y municipio.

Del total de los subsidios asignados al municipio, se deberán destinar al menos, el treinta por ciento a las obras y acciones de la modalidad Desarrollo Social y Comunitario, y hasta el diez por ciento para la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de los subsidios que se destinen a la adquisición de suelo para reservas territoriales, la habilitación de lotes con servicios y los proyectos realizados por asociación de municipios.

4.6.2. Apoyos por Polígono Hábitat y por proyecto

El monto del apoyo federal por Polígono Hábitat no podrá exceder del que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en el polígono, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad constituirá el techo máximo para la realización de cualquier combinación de acciones agrupadas en las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano.

La cantidad máxima ejercida fuera de los Polígonos Hábitat seleccionados, en las áreas a que se refiere el penúltimo párrafo del numeral 4.8.2 de estas Reglas, no deberá exceder el equivalente al veinte por ciento de los subsidios federales asignados al municipio. La aplicación de estos subsidios deberá representar un beneficio para la población en situación de pobreza patrimonial.

Los subsidios federales ejercidos fuera de los Polígonos Hábitat seleccionados no podrán exceder de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, excepto en: la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales, la habilitación de lotes con servicios y los proyectos realizados por asociación de municipios, en los que el monto máximo de los subsidios federales podrá ser de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.).

Debido a la naturaleza de las intervenciones de la vertiente de Centros Históricos, los recursos asignados por ciudad podrán aplicarse en su totalidad sin seguir las reglas enunciadas en los dos párrafos anteriores.

En todo caso, se deberá observar el monto máximo por obra o acción específica señalado en el Anexo I de estas Reglas.

4.6.3. Apoyos para Centros Históricos

Los recursos destinados a los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO se asignan equitativamente entre las ciudades conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007. Estos recursos podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de acciones agrupadas en cualquiera de las modalidades del Programa y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas y en los Lineamientos de Operación.

4.6.4 Criterios para la atención de ciudades y zonas metropolitanas en situación de desastre

Ante casos de hogares afectados por fenómenos naturales, y previa declaratoria de desastre de la Secretaría de Gobernación, la SEDESOL podrá apoyar a las ciudades y zonas metropolitanas en situación de desastre, conforme a los siguientes criterios:

- a) Con recursos no comprometidos, los cuales serán aquellos subsidios del Programa que estén disponibles al momento de las contingencias y/o aquellas ampliaciones al Programa destinadas a atender emergencias y desastres en las entidades federativas del país.
- b) Sólo se ejercerán subsidios en ciudades y zonas metropolitanas que formen parte del universo potencial de actuación del Programa.
- c) Los subsidios federales se aplicarán en las áreas de la ciudad o zona metropolitana, afectadas por fenómenos naturales, que determinen los gobiernos estatales o municipales correspondientes.
- d) Los subsidios federales destinados a la atención del desastre, serán considerados como adicionales a los aplicados previamente por el Programa. Por ello, no será necesario atender los porcentajes de recursos para las modalidades a que se refiere el numeral 4.6.1, ni el techo máximo por Polígono Hábitat.

- e) Se podrán realizar las acciones del Programa, que permitan recuperar las condiciones en que se encontraban las zonas afectadas antes de los desastres.
- f) En el caso de municipios que no hayan recibido subsidios del Programa durante el ejercicio fiscal en curso, previa declaratoria de desastre, podrán recibirlos por primera vez y aplicarlos de acuerdo a lo señalado en este numeral.

4.7. Aportaciones federales y locales

Los montos por proyecto en el Programa se integran sumando a los subsidios federales, las aportaciones de los gobiernos estatales, municipales y, en su caso, la de los beneficiarios o de otras instancias.

Conforme lo dispone el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, en la Vertiente Centros Históricos, la aportación federal será de hasta el setenta por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo a la aportación local, al menos, el treinta por ciento.

Para la modalidad Desarrollo Social y Comunitario, la aportación del Gobierno Federal será hasta del sesenta por ciento del costo total del proyecto, mientras que la aportación conjunta de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios será cuando menos del cuarenta por ciento de dicho costo.

En las acciones agrupadas bajo la modalidad Mejoramiento del Entorno Urbano, la aportación del Gobierno Federal será hasta el cincuenta por ciento del costo de las acciones, mientras que la aportación conjunta de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios será, al menos, del cuarenta por ciento. Estos gobiernos concertarán con los beneficiarios una aportación —en dinero, mano de obra o en especie— de cuando menos el diez por ciento del monto total. Cuando así lo consideren conveniente, los gobiernos de las entidades federativas y/o municipales podrán absorber o responsabilizarse de cubrir la aportación de los beneficiarios. En el caso de las aportaciones en mano de obra o en especie por parte de los beneficiarios, el Ejecutor será el responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.

En las acciones correspondientes a la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano, la aportación del Gobierno Federal será hasta del cincuenta por ciento del costo total del proyecto, mientras que la aportación conjunta de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios será cuando menos equivalente a la aportación federal.

En la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales, destinadas al desarrollo urbano y la vivienda social, la aportación de los gobiernos de las entidades federativas o municipales será equivalente a cuando menos dos terceras partes del costo de la superficie adquirida. De ésta, al menos la mitad, deberá destinarse para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial. En este caso, las aportaciones de dichos gobiernos serán siempre con recursos monetarios directos.

Para la habilitación de lotes con servicios, la aportación de los gobiernos de las entidades federativas o municipales será equivalente, al menos, a dos tercios del costo total.

Para apoyar la regularización de la propiedad o la titulación y registro de activos inmobiliarios de hogares en situación de pobreza patrimonial, la aportación federal será de hasta el cincuenta por ciento del costo total. La aportación conjunta de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios será cuando menos equivalente a la aportación federal.

La aportación de los gobiernos de las entidades federativas y/o de los municipios para la habilitación progresiva de lotes con servicios podrá ser motivo de recuperación, mediante el establecimiento de créditos con condiciones accesibles a la población en situación de pobreza patrimonial. Los lotes con servicios deberán ser adjudicados a los beneficiarios, preferentemente, durante el curso del ejercicio fiscal y contar con al menos acceso vehicular, agua potable y electrificación y un paquete de medidas de saneamiento.

La aportación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para impulsar acciones del Programa, con excepción de la adquisición de suelo, podrá hacerse a través de la provisión de recursos monetarios directos o bien mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación.

Las aportaciones del gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y demás normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En todas las vertientes y modalidades del Programa, las aportaciones de otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios beneficiarios, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, a los beneficiarios.

El apoyo federal para las acciones identificadas en el Anexo I de estas Reglas no deberá exceder, en todo caso, los montos allí previstos.

4.8. Criterios de elegibilidad

El otorgamiento de los subsidios del Programa responderá a los siguientes criterios de elegibilidad.

4.8.1. De las entidades federativas y de los municipios:

En el marco de los Convenios para el Desarrollo Social y Humano, los gobiernos de las entidades federativas y municipales suscribirán con la SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría, un Acuerdo de Coordinación. En este acuerdo se establecerá la participación que corresponda a la entidad federativa y al municipio.

4.8.2. De los Polígonos Hábitat:

Es responsabilidad del municipio verificar que los Polígonos Hábitat seleccionados cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuando menos cincuenta por ciento de los hogares que se ubican dentro del Polígono Hábitat deberán estar en situación de pobreza patrimonial. En aquellas ciudades donde no sea posible identificar polígonos con estas características, se podrán seleccionar polígonos con al menos treinta por ciento de hogares en situación de pobreza patrimonial, previa autorización de la UPAPU, conforme a lo establecido en el numeral 6.3.2 de estas Reglas.
- Presentar un déficit de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- Estar claramente delimitadas y localizadas en el perímetro urbano o urbanizable del municipio o delegación del Distrito Federal, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente.
- No deberán estar ubicadas en zonas de reserva, de preservación de recursos naturales o áreas arqueológicas.
- Al menos 80 por ciento de los lotes deberán estar ocupados.

También serán consideradas Areas de Atención del Programa, entre otras, las siguientes: los accesos y corredores que utiliza la población en situación de pobreza patrimonial para desplazarse desde y hacia los Polígonos Hábitat; las áreas donde se localiza la infraestructura, los servicios y los equipamientos cuyos beneficiarios principales son las personas en situación de pobreza patrimonial; las zonas de riesgo ante eventuales situaciones de desastre, incluidos los inmuebles con riesgo estructural que se encuentren en las mismas; las zonas donde se habiliten lotes con servicios y se apoye la regularización de la propiedad y la titulación y registro de activos inmobiliarios, para beneficio de la población en situación de pobreza patrimonial; los centros de ciudad y los accesos, senderos peatonales y rutas de transporte hacia y desde los Polígonos Hábitat; así como aquéllas en las que se realicen proyectos de asociación de municipios.

En las áreas a que se refiere el párrafo anterior, no se autorizará la ejecución de obras para la introducción, ampliación o rehabilitación de redes de agua potable, drenaje o electrificación, así como de pavimentación de calles, con excepción, en su caso, de la pavimentación de los accesos y corredores que utiliza la población en situación de pobreza patrimonial para desplazarse desde y hacia los Polígonos Hábitat seleccionados.

4.8.3. De los proyectos:

Se considerará como proyecto integral, al conjunto de proyectos de una o más modalidades que converjan en el mismo espacio, que se complementen, que contribuyan a un objetivo común y que sean afines a los objetivos del Programa.

Los proyectos comprenden obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que son apoyados con subsidios federales y locales. Para cada proyecto se elaborará un anexo técnico de autorización (formato PH-01).

Todos los proyectos integrales de este Programa deberán comprender proyectos de la modalidad Desarrollo Social y Comunitario.

Los ejecutores, a que se refiere el numeral 5.2 de estas Reglas, serán responsables de verificar que los proyectos que se pretendan apoyar con recursos del Programa cumplan con las siguientes condiciones:

- Deberán tener objetivos claros y cumplir tanto con la reglamentación aplicable, como con las normas y criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes.
- Deberán acompañarse de la documentación necesaria que se pormenoriza en los Lineamientos de Operación.

- Se realizarán en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
- Se sujetarán a los montos máximos establecidos en estas Reglas.

Los proyectos propuestos en el marco de una asociación de municipios y que por su naturaleza, magnitud o aspectos técnicos, no puedan estar ubicados en el ámbito territorial de ciudades y zonas metropolitanas que constituyen el universo potencial de actuación del Programa, pero que benefician directamente a éstas, así como a los otros municipios asociados, serán considerados proyectos elegibles, siempre y cuando uno de los municipios que participen en la asociación pertenezca a dicho universo potencial de actuación y sea Ejecutor de los mismos.

Los proyectos para la construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación o equipamiento de Inmuebles Apoyados por el Programa, serán autorizados por la Delegación, siempre y cuando los inmuebles hayan sido registrados previamente en el SIIPSO.

Solamente se autorizarán apoyos para Inmuebles Apoyados por el Programa, cuando éstos sean de propiedad de los gobiernos federal, de las entidades federativas o de los municipios. En el Acuerdo de Coordinación, los gobiernos municipales establecerán el compromiso de mantener la operación de dichos inmuebles, para los fines acordados con la SEDESOL, al menos durante cinco años.

4.9. Establecimiento de prioridades

Para la determinación de los proyectos, los gobiernos municipales o, en su caso, los ejecutores, darán prioridad a los Polígonos Hábitat elegibles que cumplan el mayor número de las siguientes condiciones:

- Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza. Entendiendo por obras de cabeza a los elementos principales de las redes de infraestructura municipal que comprenden fuentes de abastecimiento o líneas de conducción de la red de agua potable, colectores de aguas residuales de la red de alcantarillado, vialidades primarias y secundarias de la red vial y líneas de conducción eléctrica en alta y media tensión de la red eléctrica.
- Dispongan de información actualizada sobre condiciones socioeconómicas, infraestructura y riesgos que prevalecen en ellas.
- Presenten marcadas insuficiencias en la disponibilidad de infraestructura básica (agua, drenaje y electrificación).
- Cuenten con un plan de desarrollo comunitario o documento similar.
- Se encuentren integrados preferentemente por al menos 500 hogares.
- Hayan participado en el Programa Hábitat en años anteriores, siempre y cuando no lo hayan hecho por más de cinco años consecutivos, se cuente con la disponibilidad presupuestaria, y se haya realizado la valoración necesaria del Polígono Hábitat para justificar que el programa continúe operando.
- Se encuentren identificadas dentro de áreas de riesgo mitigable, delimitadas por los Atlas de Peligros Naturales o de Riesgos reconocidos por las instancias competentes.

4.10. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los subsidios, se realizarán las siguientes acciones:

- a) La SEDESOL dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y los ejecutores efectuarán lo propio a nivel local.
- b) La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet del Programa.
- c) Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones.
- d) Se promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

4.11. Derechos y requerimientos

La población beneficiaria del Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, partido político o religión.

Los gobiernos estatales o municipales podrán requerir a los beneficiarios:

- Manifiestar, durante la ejecución del proyecto, sin faltar a la verdad y con el propósito de integrar un padrón de los mismos, los datos personales relativos a nombre, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio y Clave Unica del Registro de Población (CURP);
- Cumplir con el porcentaje de la aportación comunitaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 de las presentes Reglas.

Asimismo, los beneficiarios podrán participar en las reuniones convocadas por los gobiernos de las entidades federativas o municipales para informar sobre la instrumentación del Programa y, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social (cuyo trámite "SEDESOL 13-001" se podrá consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios en la página de Internet www.cofemer.gob.mx), podrán informar a la autoridad competente sobre cualquier irregularidad. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

4.12. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios

La Delegación podrá solicitar a la Subsecretaría, cuando lo estime necesario y por conducto de la UPAPU, la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a los gobiernos de las entidades federativas o municipios; cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes. Esto deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del Organismo Interno de Control en la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del gobierno del estado o municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de las instancias fiscalizadoras.

Conforme al párrafo anterior, la Subsecretaría podrá determinar, conjuntamente con la Delegación, la reducción, la retención o suspensión de los subsidios. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de las otras instancias, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación.

Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de la normatividad vigente y aplicable, los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal.

5. Instancias participantes

5.1. Instancia normativa e instancias de coordinación

La Subsecretaría será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

La instrumentación de las actividades que se contemplan en estas Reglas se sujetará a lo establecido en los Lineamientos de Operación. Estos serán emitidos por la Subsecretaría.

La UPAPU será la instancia coordinadora nacional del Programa y, para los efectos de la operación del Programa en el Distrito Federal, fungirá como Delegación.

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, serán los responsables de la verificación del cumplimiento de estas Reglas y de la normatividad aplicable al Programa. Asimismo, darán seguimiento a su operación e informarán periódicamente sobre su evolución a la UPAPU.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo de las entidades federativas u organismos equivalentes, serán las instancias encargadas de coordinar y articular los esfuerzos que se realicen en el ámbito de la entidad federativa.

Los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

La UPAPU y las Direcciones Generales de la Subsecretaría participarán —mediante el acompañamiento técnico— en la operación de las vertientes y modalidades del Programa, conforme se define en los Lineamientos de Operación.

5.2. Ejecutores

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como la propia SEDESOL, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como Instancia Ejecutora de las distintas modalidades del Programa, con el fin de canalizar los recursos en beneficio de la población objetivo.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, se procurará que los municipios sean los principales ejecutores de las acciones, excepto en los casos expresamente asignados a otras instancias de carácter estatal o federal.

La Instancia Ejecutora deberá asumir, en su caso, las siguientes responsabilidades generales:

- a) Suscribir el Acuerdo de Coordinación o el convenio respectivo, según corresponda.
- b) Identificar, conjuntamente con la Delegación, los Polígonos Hábitat donde se desarrollarán las acciones del Programa, conforme a los criterios contenidos en las presentes Reglas.
- c) Realizar o, en su caso, contratar, los proyectos y la construcción de las obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- e) Proporcionar a la Delegación la información correspondiente al avance físico y financiero y, en general, toda información que permita tanto dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, como orientar su desarrollo, utilizando para ello el SIIPSO, en su caso.
- f) Aplicar a los beneficiarios la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) o, en su caso, integrar el informe de hogares beneficiados (IHB) y el de capacidad instalada (ICI), de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación. Esta información deberá ser capturada oportunamente en el SIIPSO.
- g) Garantizar las aportaciones que correspondan a los beneficiarios, a que se refiere el numeral 4.7 de estas Reglas, para lo cual convendrá los mecanismos para lograr este propósito.
- h) Verificar que los Polígonos Hábitat seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en el numeral 4.8.2. de estas Reglas.
- i) En los proyectos realizados por asociación de municipios, uno de ellos deberá fungir como ejecutor de las obras o acciones.

La supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo que ésta deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, la aplicación de los instrumentos de registro de beneficiarios, a que se refiere el inciso f, y, en su caso, la instrumentación de los acuerdos para garantizar las aportaciones correspondientes a los beneficiarios, referidas en el inciso g. Lo anterior, con estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas y demás lineamientos aplicables.

5.3. Instancia de control y vigilancia

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, serán los responsables de la verificación del cumplimiento de estas Reglas y de la normatividad aplicable al Programa. Asimismo, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán periódicamente sobre su evolución a la Subsecretaría, a través de la UPAPU.

En las acciones donde se presenten aportaciones federales, estatales y/o municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Asimismo, conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de estas Reglas, la instancia ejecutora promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

5.4. Coordinación institucional

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

La SEDESOL promoverá el apoyo de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar acciones adicionales, integradas y complementarias, en las ciudades y Polígonos Hábitat, conforme al artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para ello, en su caso, se suscribirá el convenio de colaboración o documento que corresponda.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDESOL promoverá que los Polígonos Hábitat sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ante casos de hogares afectados por fenómenos naturales, y previa declaratoria de desastre de la Secretaría de Gobernación, la SEDESOL podrá apoyar, con recursos no comprometidos, a la población afectada mediante la instrumentación de cualquier acción contenida en las presentes Reglas. Para lo anterior, la SEDESOL deberá coordinarse con las instancias competentes, con el fin de evitar duplicidades.

En la Vertiente Centros Históricos, el gobierno municipal deberá solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

El Programa promoverá que los gobiernos estatales y municipales, a través de las instancias competentes, asuman el mantenimiento oportuno de las obras y, en su caso, la operación de los servicios impulsados por Hábitat.

5.5. Padrón de Beneficiarios

Las Delegaciones y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con base en la información de los instrumentos de registro de beneficiarios recabados, elaborarán un padrón en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario, estado civil, sexo, Clave Unica del Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, domicilio, entidad, municipio y localidad.

El padrón de beneficiarios del Programa será elaborado considerando los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Será responsabilidad de las Delegaciones, el seguimiento y revisión de la captura en SIIPSO de la información de los instrumentos de registro de beneficiarios, realizada por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y otros ejecutores, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación. Una vez capturada, deberá ser remitida a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL, para integrarla al padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios publicará la información de este padrón, en los términos de la normatividad aplicable. Asimismo, estará disponible en la página electrónica de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).

6. Proceso de operación

En la mecánica de operación del Programa, las instancias ejecutora y normativa atenderán lo siguiente:

6.1. Difusión y promoción

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles para consulta en las Delegaciones, así como en la página de Internet del Programa Hábitat: www.habitat.gob.mx.

Para los efectos de la difusión del Programa, la Subsecretaría instrumentará, con la participación que corresponda a la UPAPU y a las Delegaciones, acciones encaminadas a difundir el Programa, su desarrollo y resultados.

La publicidad y la información relativa al Programa deberá incluir las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", que establece el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", que establece el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, como ejecutores, podrán promover la participación en las acciones del Programa de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro.

La SEDESOL, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, llevará a cabo actividades de promoción del Programa.

En todos los casos, se señalará que se trata de un programa federal operado con subsidios públicos, el cual es realizado en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

En todas las obras y acciones realizadas con apoyo del Programa, cuando proceda, el Ejecutor deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique el monto de subsidios federales aportado por la Federación, por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios correspondientes y, en su caso, por los propios beneficiarios. Al concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, siguiendo los lineamientos formulados por la Subsecretaría. Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos del Ejecutor.

6.2. Consulta con las comunidades

Las autoridades municipales promoverán que la población residente en los Polígonos Hábitat seleccionados participe en la elaboración de un diagnóstico y de un plan de desarrollo comunitario o instrumentos similares, como parte de un proceso de micro-planeación participativa, que permita identificar sus necesidades y dar prioridad a los proyectos, obras y acciones que requieran. Asimismo, dichas autoridades informarán a la Delegación, antes del término del ejercicio fiscal, de las acciones que lleven a cabo con este propósito.

Las autoridades de los municipios promoverán la participación de las Agencias de Desarrollo Hábitat en la elaboración de los diagnósticos y de los planes de desarrollo comunitario o instrumentos similares, de los Polígonos Hábitat, entre otros.

6.3. Ejecución

La ejecución del Programa seguirá las siguientes etapas:

6.3.1. Asignación de subsidios por entidad federativa y municipio

A los subsidios federales autorizados al Programa, se deberá descontar el equivalente a siete por ciento que corresponde a los gastos indirectos para la operación del Programa, así como el equivalente a seis por ciento para asignación o ejercicio centralizados del subsidio en acciones que se lleven a cabo conforme a estas Reglas.

Con los subsidios restantes, se definirá el techo presupuestal de las entidades federativas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Oficio para la Asignación de Subsidios.

Con el techo presupuestal correspondiente a cada entidad federativa y considerando los criterios que emita la Subsecretaría, se asignarán los subsidios por municipio.

La asignación de subsidios por entidad federativa y por municipio se formalizará en el Acuerdo de Coordinación, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Este acuerdo deberá suscribirse, a más tardar, en la fecha señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios.

Una vez que se haya formalizado dicho Acuerdo, la Subsecretaría emitirá el Oficio de Autorización Especial de Aplicación de Subsidios del Programa para la entidad.

La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en unidades monetarias, sin centavos.

6.3.2. Selección de Polígonos Hábitat

La selección de los Polígonos Hábitat se realizará con base en alguna de las siguientes opciones:

- Ambitos territoriales identificados por la SEDESOL y acordados con las autoridades locales, sustentados en la utilización de procedimientos de micro-focalización y sistemas de información geográfica que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en estas Reglas.
- Ambitos territoriales propuestos por los gobiernos de las entidades federativas o municipales, o por las comunidades por conducto de dichas autoridades, que reúnan las condiciones señaladas en el numeral 4.8.2 de estas Reglas, así como una densidad mínima de veinte hogares por hectárea. En este caso, las autoridades locales deberán aportar información pertinente, confiable y consistente para verificar el cumplimiento de estas Reglas.

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, al solicitar la definición de nuevos Polígonos Hábitat o modificaciones a los propuestos por la UPAPU, con bases distintas a la información estadística y cartográfica utilizada por la SEDESOL, deberán proporcionar las bases de datos con la información socioeconómica por hogar y, en su caso, la cartografía digitalizada correspondiente, así como la metodología utilizada.

En cualquiera de los casos mencionados, la Subsecretaría, a solicitud de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, podrá autorizar como Polígonos Hábitat del Programa los ámbitos territoriales en las ciudades, identificados como de alta y muy alta marginación (según los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población), siempre y cuando, no estén ubicados en zonas de reserva o áreas arqueológicas y se encuentren en el perímetro urbano o urbanizable del municipio.

6.3.3. Programación de acciones:

La Subsecretaría comunicará a las Delegaciones las asignaciones de subsidios. Estas serán responsables del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales involucrados.

Para poder ejercer los subsidios del Programa, la Instancia Ejecutora deberá suscribir el Acuerdo de Coordinación o el instrumento jurídico que corresponda y los Anexos Técnicos que procedan.

Las propuestas deberán ser elaboradas y presentadas por el Ejecutor a la Delegación, a través de los anexos técnicos debidamente firmadas, antes de la fecha límite señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios. Esta última, las remitirá a la UPAPU, para asignarles número de expediente y estar en posibilidad de mantener la asignación presupuestal.

La solicitud del gobierno de la entidad federativa y del municipio, relativa a la reasignación de una parte de los subsidios a otro municipio de la misma entidad, antes de la fecha establecida para la presentación de las propuestas, a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaría en situaciones debidamente justificadas.

La Subsecretaría podrá distribuir, después de la fecha límite para presentar propuestas, los subsidios no comprometidos con el Ejecutor en los instrumentos arriba señalados, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad o de otras entidades. Una vez asignado el número de expediente, las propuestas no podrán introducir cambios en el ámbito territorial o la naturaleza de las acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá distribuirse a otras entidades federativas y municipios.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los subsidios, la UPAPU realizará evaluaciones del avance de las acciones en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio, con el objeto de canalizar los subsidios de aquellas entidades que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. Para estos propósitos, Delegación y ejecutores mantendrán actualizado el SIIPSO con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Tomando en consideración los procesos de reasignación de subsidios no comprometidos por los Ejecutores, podrán resultar modificados los porcentajes establecidos en el numeral 4.6.1, referido a la asignación por modalidades, y 4.6.2, relativo a los proyectos realizados fuera de los Polígonos Hábitat.

6.3.4. Autorización y ejecución de obras y acciones

La Instancia Ejecutora, identificará los proyectos y sus acciones, integrando el perfil ejecutivo de cada proyecto, anexos y expedientes técnicos correspondientes. Asimismo, capturará en el SIIPSO e imprimirá los anexos técnicos (formato PH-01) para presentarlos oficialmente a la Delegación para su autorización.

La Delegación evaluará cada proyecto propuesto con su expediente técnico respectivo y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación para la ejecución de las acciones y obras involucradas en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto, y será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción, tratándose de obras, o el informe de resultados, tratándose de acciones, así como de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, conforme se señale en los Lineamientos de Operación y en la legislación aplicable.

La Instancia Ejecutora que realice obras y acciones, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a otras normas y reglamentos federales y locales aplicables.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual y, en su caso, multianual, que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar, durante la ejecución de las acciones y obras, que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

6.3.5. Reasignación de Subsidios.

Los subsidios asignados a cada municipio participante del Programa que no se comprometan en las fechas correspondientes, podrán ser reasignados a otros municipios o entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, en el anexo técnico de autorización (formato PH-01).
- b) Los proyectos con cargo a recursos reasignados deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas, con excepción de los porcentajes señalados en el numeral 4.6.1 de estas Reglas, referido a la asignación por modalidad y 4.6.2, relativo a proyectos realizados fuera de los Polígonos Hábitat.
- c) Los subsidios para nuevos municipios, se asignarán conforme lo indicado en estas Reglas. En este caso, no se aplicará las excepciones señaladas en el inciso b de este numeral.
- d) Después del último proceso de evaluación del avance de las obras y acciones, la Subsecretaría, podrá reasignar los subsidios de proyectos que sean cancelados o que estén a disposición de esta Subsecretaría por cualquier motivo, a cualquier entidad y/o municipio que tenga posibilidades de ejercerlos, conforme a las presentes Reglas, antes del término del ejercicio fiscal.

6.4. Contraloría social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización políticos.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

La instancia de contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter.

Para la conformación de la instancia de contraloría social, se deberá cumplir con lo siguiente: sus integrantes deberán ser ciudadanos mexicanos y residir preferentemente en el Polígono Hábitat en el que se lleven a cabo las obras o acciones apoyadas por el Programa.

6.5. Actas de entrega-recepción

La Instancia Ejecutora deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y un informe de resultados cuando se trate de acciones. En la elaboración del acta de entrega-recepción o del informe de resultados podrán participar la comunidad beneficiada, la Delegación y los gobiernos de la entidad federativa y del municipio.

La Instancia Ejecutora remitirá a la Delegación, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados, con el fin de darla por terminada.

6.6. Operación y mantenimiento

La instancia de gobierno o la comunidad que reciba obras y/o equipo financiados con recursos del Programa deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, su compromiso de darles mantenimiento, de conservarlos y de vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa deberán utilizarse para el cumplimiento de sus objetivos. En el caso de que sea indispensable reubicarlos a un inmueble distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un Inmueble Apoyado por el Programa dentro del mismo Polígono Hábitat o, en su caso, del mismo municipio. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización a otros fines distintos a los del Programa.

7. Informes programático-presupuestarios

La Subsecretaría, con la participación de la UPAPU, elaborará los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el avance de metas del Programa. La SEDESOL remitirá estos informes a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7.1. Avances físico-financieros

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. La Delegación verificará lo anterior.

La Instancia Ejecutora imprimirá, con base en la información del SIIPSO, los Informes Trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, y los presentará debidamente firmados a la Delegación, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre, para que ésta los revise, integre y envíe a la UPAPU.

La Instancia Ejecutora informará a la Delegación de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión. Asimismo, reportará lo conducente por conducto del SIIPSO.

7.2. Cierre de ejercicio

El Ejecutor elaborará e imprimirá desde el SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC). El Ejecutor deberá eliminar del SIIPSO todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

La comprobación de los subsidios se realizará conforme a la normatividad aplicable.

Los Ejecutores reintegrarán a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los fondos liberados no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

8. Evaluación, medición y seguimiento

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados y al cumplimiento de sus objetivos, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8.1. Interna

La Subsecretaría, con la participación de la UPAPU y de las Delegaciones, establecerán los mecanismos para el registro de la información sobre la operación y resultados del Programa, con el fin de coadyuvar en las labores de seguimiento y evaluación. Con ello, se contará con elementos para el mejoramiento del Programa.

La SEDESOL, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en el Anexo II de estas Reglas. Dichos Informes se presentarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2. Externa

La evaluación externa del Programa será coordinada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (DGEMPS) y se efectuará conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Conforme lo dispone el artículo 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia elaborados por la DGEMPS y con la participación de la Subsecretaría y de la UPAPU.

El proceso de contratación de la institución evaluadora lo coordinará la DGEMPS, de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007. Asimismo, enviará una copia a la Subsecretaría y la UPAPU.

8.3. Medición y seguimiento

La Subsecretaría, con la participación que corresponda a la UPAPU, a las Delegaciones, a los COPLADES y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los subsidios del Programa, llevará a cabo el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas, conforme se detalla en sus Lineamientos de Operación. Asimismo, será indispensable que la Instancia Ejecutora actualice permanentemente en el SIIPSO la información de las obras y acciones.

La Instancia Ejecutora permitirá a la SEDESOL, en cualquier momento que ésta lo requiera, la realización de visitas de seguimiento y monitoreo de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. La Instancia Ejecutora deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDESOL para cumplir con este propósito.

9. Seguimiento, control y auditoría

La UPAPU, llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento y control del ejercicio presupuestal del Programa, que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas en su operación.

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, serán responsables del cumplimiento normativo y seguimiento de la operación del Programa e informarán mensualmente a la UPAPU sobre su evolución.

Conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, las Delegaciones y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios tienen la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, en las fechas señaladas del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

Considerando que los recursos federales de este Programa no constituyen subsidios dirigidos a las entidades federativas o a sus municipios y que no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación aplicable y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el órgano de control interno en la SEDESOL; por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

Con el propósito de transparentar el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

Al concluir cualquier acción o proyecto inscrito dentro del marco de cada una de las modalidades del Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación deberán contar con el expediente correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y los ciudadanos en general tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

- a) En el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Direcciones de correo electrónico: quejasoic@sedesol.gob.mx, amoralesj@sedesol.gob.mx, y hrosa@sedesol.gob.mx. Teléfonos: 01-800-714-83-40, para el interior de la República; 5328-5000 extensiones 51417, 51452, 51453, 51462, 51465, 51463 y 51467, para el Distrito Federal y área metropolitana. Número telefónico del servicio de Fax: 01-800-714-83-40, para el interior de la República; 5328-5000 extensiones 51484 y 51487, para el Distrito Federal y área metropolitana. De manera personal en Avenida Paseo de la Reforma 116, piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06600.

- b) Secretaría de la Función Pública.- Dirección de correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx. Teléfonos: 01-800-11-205-84, para el interior de la República; 1454-2000 para el Distrito Federal y área metropolitana.
- c) Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, en el buzón colocado para tal efecto.

Las Delegaciones y los Ejecutores deberán conservar, conforme lo establece la legislación aplicable, los expedientes técnicos correspondientes, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen.

11. Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2007

Anexo I Montos Máximos de Apoyo

El apoyo federal, que en cada caso deberá ser complementado con las aportaciones locales de acuerdo con lo establecido en estas Reglas, no excederá los montos siguientes para cada una de las acciones identificadas en este anexo:

1. Hasta un máximo de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la construcción de un centro de desarrollo comunitario o un centro de atención Infantil comunitario.
2. Hasta un máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de un refugio para víctimas de la violencia o para población vulnerable; o un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o para población vulnerable; o una casa de oficios; o una escuela taller.
3. Hasta un máximo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la habilitación o ampliación de un centro de desarrollo comunitario o un centro de atención Infantil comunitario.
4. Hasta un máximo de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la construcción de una villa para adultos mayores o una casa de día para adultos mayores.
5. Hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por obra o acción de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de otros conceptos señalados en este anexo.
6. Hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la habilitación o ampliación de un refugio para víctimas de la violencia o para población vulnerable; o un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o para población vulnerable; o una casa de oficios; o una escuela taller.
7. Hasta un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la habilitación o ampliación de una villa para adultos mayores o una casa de día para adultos mayores.
8. Hasta un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la rehabilitación o equipamiento de un centro de desarrollo comunitario; o un centro de atención infantil comunitario; o un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o población vulnerable; o un refugio para víctimas de violencia o población vulnerable; o una casa de oficios; o una escuela taller; o una villa para adultos mayores; o una casa de día para adultos mayores.
9. Hasta un máximo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona, para apoyar la prestación del servicio social de estudiantes provenientes de escuelas de educación media superior y superior, en tareas vinculadas con la superación de la pobreza urbana. Dicho apoyo se brindará por seis meses y, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.
10. Hasta \$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por adulto mayor que desee compartir sus conocimientos, experiencia, habilidades y vocación de servicio en favor de la comunidad. Dicho apoyo se brindará, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.
11. Hasta un máximo de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos que tengan como objetivo la realización de obras o acciones de infraestructura o de equipamiento urbanos, así como los estudios y proyectos ejecutivos relacionados con una asociación de municipios.

12. Hasta un máximo de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acción, para apoyar la elaboración de atlas de peligros naturales y de riesgos.
13. Hasta un máximo de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por acción, para apoyar la elaboración de estudios y estrategias de prevención de desastres.
14. Hasta un máximo \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por acción, para apoyar proyectos dirigidos a la educación y sensibilización de la población para hacer frente a situaciones de riesgo y desastre en el ámbito local, para fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades locales en la materia y para llevar a cabo las acciones de educación sanitaria y ambiental.
15. Hasta un máximo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hogar sujeto a una acción de reubicación, para la adquisición de un paquete de materiales de construcción o para cubrir la aportación de los beneficiarios en los programas de vivienda federal o local, cuando su normatividad lo permita. En el caso específico de las reubicaciones y de las acciones de mitigación de riesgos, el apoyo sólo se otorgará donde no se estén llevando a cabo acciones similares con recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
16. Hasta un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hogar, para apoyar a los que resulten afectados por fenómenos naturales. Este apoyo consistirá en un paquete básico de enseres y muebles y será entregado a través de los Ejecutores, conforme a los criterios emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y con su previa autorización.
17. Hasta un máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acción, para apoyar las acciones dirigidas a fortalecer las instancias responsables de la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos reconocidos por la UNESCO como Patrimonio Mundial, así como de la operación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos esenciales.
18. Hasta un máximo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para la adquisición de suelo destinado a la construcción de Inmuebles Apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales.
19. Hasta un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) por acción, para apoyar la instalación de una Agencia de Desarrollo Hábitat.
20. Hasta un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por lote, para la habilitación de lotes con servicios, que sean destinados a hogares en situación de pobreza patrimonial.
21. Hasta un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lote para el asentamiento de un hogar en situación de pobreza patrimonial, cuando se trate de la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales destinadas al desarrollo urbano y la vivienda social.
22. Hasta un máximo de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hogar en situación de pobreza patrimonial, para la regularización de la propiedad y titulación y registro de activos inmobiliarios. Este apoyo se otorgará a quienes acrediten el derecho a la titularidad del inmueble.

Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2007

Anexo II Indicadores de Resultados

<p>1.- Subsidios amparados con número de expediente Muestra la proporción de subsidios que corresponden a proyectos amparados con número de expediente emitido por la UPAPU respecto al total de subsidios amparados en los Acuerdos de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Subsidios amparados por proyectos que cuentan con número de expediente b: Subsidios amparados por Acuerdos de Coordinación</p>
<p>2.- Transferencia de Subsidios Muestra los avances en la transferencia de subsidios a la Instancia Ejecutora Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Subsidios transferidos a las instancias ejecutoras b: Subsidios amparados con número de expediente</p>

<p>3.- Cobertura de ciudades y zonas metropolitanas Muestra la proporción de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por el Programa Hábitat Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por el Programa Hábitat b: Total de ciudades y zonas metropolitanas que constituyen el universo potencial de actuación del Programa</p>
<p>4.- Cobertura de Polígonos Hábitat Muestra la proporción de Polígonos Hábitat seleccionados por el Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de Polígonos Hábitat seleccionados por el Programa b: Número total de Polígonos Hábitat elegibles en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas</p>
<p>5.- Subsidios aplicados en los Polígonos Hábitat Muestra la proporción de subsidios federales aplicados en los Polígonos Hábitat seleccionados por el Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Total de subsidios federales aplicados en los Polígonos Hábitat seleccionados por el Programa b: Total de subsidios federales aplicados en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas</p>
<p>6.- Cobertura de hogares en situación de pobreza patrimonial Muestra la proporción de hogares en situación de pobreza patrimonial, residentes en los Polígonos Hábitat seleccionados, que se estima son atendidos por el Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial, residentes en los Polígonos Hábitat seleccionados, que se estima son atendidos por el Programa b: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en los Polígonos Hábitat seleccionados</p>
<p>7.- Cobertura de hogares Muestra la proporción de hogares, residentes en los Polígonos Hábitat seleccionados, que se estima son atendidos por el Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de hogares residentes en los Polígonos Hábitat seleccionados que se estima son atendidos por el Programa b: Número de hogares residentes en las Polígonos Hábitat seleccionados</p>
<p>8.- Cobertura de Centros de Atención Infantil Comunitarios Muestra la proporción de Polígonos Hábitat seleccionados que cuentan con Centros de Atención Infantil Comunitarios apoyados por el Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de Polígonos Hábitat seleccionados que cuentan con Centros de Atención Infantil Comunitarios apoyados por el Programa b: Número de Polígonos Hábitat seleccionados</p>
<p>9.- Proyectos para el mejoramiento de las capacidades laborales Muestra la proporción de proyectos para el mejoramiento de las capacidades laborales, dirigidos a la población asentada en los Polígonos Hábitat seleccionados Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de proyectos realizados en los Polígonos Hábitat seleccionados, dirigidos al mejoramiento de las capacidades laborales b: Número de proyectos de la modalidad Desarrollo Social y Comunitario, realizados en los Polígonos Hábitat seleccionados.</p>
<p>10.- Cobertura de Centros de Desarrollo Comunitario en los Polígonos Hábitat Muestra la proporción de Polígonos Hábitat seleccionados que cuentan con Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de Polígonos Hábitat seleccionados con Centros de Desarrollo Comunitario que son apoyados por el Programa b: Número de Polígonos Hábitat seleccionados</p>

<p>11.- Construcción o rehabilitación de redes de agua potable y drenaje Muestra el número de metros lineales de redes de agua potable y drenaje construidos o rehabilitados por el Programa Hábitat Fórmula: Σa Donde a: Número de metros lineales de redes de agua potable y drenaje construidos o rehabilitados por el Programa Hábitat</p>
<p>12.- Pavimentación de vialidades Muestra el número de metros cuadrados de vialidades que fueron pavimentadas por el Programa Hábitat Fórmula: Σa Donde a: Número de metros cuadrados de vialidades que fueron pavimentadas por el Programa Hábitat</p>
<p>13.- Cobertura de villas o casas de día para adultos mayores Muestra la proporción de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que cuentan con villas o casas de día para adultos mayores, apoyadas por el Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas con villas o casas de día para adultos mayores, apoyadas por el Programa b: Número de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas</p>
<p>14.- Cobertura de refugios y centros especializados para víctimas de la violencia Muestra la proporción de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que cuentan con refugios y centros especializados para víctimas de la violencia, apoyados por el Programa Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas con refugios y centros especializados para víctimas de la violencia, apoyados por el Programa b: Número de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas</p>
<p>15.- Proyectos para la prevención de la violencia o la atención de sus víctimas Muestra la proporción de proyectos realizados en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, dirigidos a la prevención de la violencia o para la atención de sus víctimas. Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de proyectos realizados en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, dirigidos a la prevención de la violencia o para la atención de sus víctimas. b: Total de proyectos del Programa</p>

Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2007
Anexo III Universo potencial de actuación del Programa

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
AGUASCALIENTES	CALVILLO	CALVILLO
	PABELLON DE ARTEAGA	PABELLON DE ARTEAGA
	RINCON DE ROMOS	RINCON DE ROMOS
	ZM AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
		JESUS MARIA
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA
	MEXICALI	MEXICALI
	TECATE	TECATE
	ZM TIJUANA	PLAYAS DE ROSARITO
		TIJUANA
BAJA CALIFORNIA SUR	CIUDAD CONSTITUCION	COMONDU
	LOS CABOS	CABOS, LOS
	PAZ, LA	PAZ, LA
CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE
	CHAMPOTON	CHAMPOTON
	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN
	ESCARCEGA	ESCARCEGA

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA
	BERRIOZABAL	BERRIOZABAL
	CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA
	COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ
	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA
	HUIXTLA	HUIXTLA
	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS
	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC
	MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA
	OCOSINGO	OCOSINGO
	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
	PALENQUE	PALENQUE
	PIJIJAPAN	PIJIJAPAN
	REFORMA	REFORMA
	ROSAS, LAS	ROSAS, LAS
	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	TAPACHULA
	TONALA	TONALA
	VILLAFLORES	VILLAFLORES
YAJALON	YAJALON	
ZM TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPA DE CORZO TUXTLA GUTIERREZ	
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
	DELICIAS	DELICIAS
	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL
	JOSE MARIANO JIMENEZ	JIMENEZ
	MADERA	MADERA
	MANUEL OJINAGA	OJINAGA
	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES
	PEDRO MEOQUI	MEOQUI
	SANTA ROSALIA DE CAMARGO	CAMARGO
	ZM CHIHUAHUA	ALDAMA AQUILES SERDAN CHIHUAHUA
COAHUILA	ZM JUAREZ	JUAREZ
	ALLENDE	ALLENDE
	CIUDAD ACUÑA	ACUÑA
	CIUDAD MELCHOR MUZQUIZ	MUZQUIZ
	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO
	NUEVA ROSITA-CLOETE	SABINAS SAN JUAN DE SABINAS
	PALAU	MUZQUIZ
	PARRAS DE LA FUENTE	PARRAS
	SABINAS	SABINAS
	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA
	SAN PEDRO	SAN PEDRO
	ZM LA LAGUNA	MATAMOROS TORREON
	ZM MONCLOVA-FRONTERA	CASTAÑOS FRONTERA MONCLOVA
	ZM PIEDRAS NEGRAS	NAVA PIEDRAS NEGRAS
	ZM SALTILLO	ARTEAGA RAMOS ARIZPE SALTILLO

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO
	ZM COLIMA-VILLA DE ALVAREZ	COLIMA VILLA DE ALVAREZ
	ZM TECOMAN	ARMERIA TECOMAN
DISTRITO FEDERAL	ZM VALLE DE MEXICO	ALVARO OBREGON
		AZCAPOTZALCO
		BENITO JUAREZ
		COYOACAN
		CUAJIMALPA DE MORELOS
		CUAUHTEMOC
		GUSTAVO A. MADERO
		IZTACALCO
		IZTAPALAPA
		MAGDALENA CONTRERAS, LA
		MIGUEL HIDALGO
		MILPA ALTA
		TLAHUAC
		TLALPAN
DURANGO	SALTO, EL SANTIAGO PAPASQUIARO VICENTE GUERRERO VICTORIA DE DURANGO (DURANGO) ZM LA LAGUNA	VENUSTIANO CARRANZA
		XOCHIMILCO
		PUEBLO NUEVO
		SANTIAGO PAPASQUIARO
		VICENTE GUERRERO
GUANAJUATO	ABASOLO ACAMBARO APASEO EL ALTO APASEO EL GRANDE CELAYA COMONFORT CORTAZAR DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL. GUANAJUATO IRAPUATO JARAL DEL PROGRESO JUVENTINO ROSAS ROMITA SALAMANCA SALVATIERRA SAN FELIPE SAN JOSE ITURBIDE SAN LUIS DE LA PAZ SAN MIGUEL DE ALLENDE VALLE DE SANTIAGO VILLAGRAN YURIRIA ZM LA PIEDAD ZM LEON ZM MOROLEON-URIANGATO ZM SAN FRANCISCO DEL RINCON	DURANGO
		GOMEZ PALACIO
		LERDO
		ABASOLO
		ACAMBARO
		APASEO EL ALTO
		APASEO EL GRANDE
		CELAYA
		COMONFORT
		CORTAZAR
		DOLORES HIDALGO
		GUANAJUATO
		IRAPUATO
		JARAL DEL PROGRESO
		SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
		ROMITA
		SALAMANCA
		SALVATIERRA
		SAN FELIPE
		SAN JOSE ITURBIDE
		SAN LUIS DE LA PAZ
		ALLENDE
		VALLE DE SANTIAGO
VILLAGRAN		
YURIRIA		
PENJAMO		
LEON		
SILAO		
MOROLEON		
URIANGATO		
PURISIMA DEL RINCON		
SAN FRANCISCO DEL RINCON		

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
GUERRERO	ARCELIA	ARCELIA
	ATOYAC DE ALVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ
	CHILAPA DE ALVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
	CIUDAD ALTAMIRANO-RIVA PALACIO	PUNGARABATO
	CIUDAD DE HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
	OMETEPEC	OMETEPEC
	PETATLAN	PETATLAN
	TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON
	TECPAN DE GALEANA-EL SUCHIL	TECPAN DE GALEANA
	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN
	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO
	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT
	ZIHUATANEJO	JOSE AZUETA
	ZM ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ
		COYUCA DE BENITEZ
HIDALGO	ZUMPANGO DEL RIO	EDUARDO NERI
	ACTOPAN	ACTOPAN
	APAN	APAN
	CIUDAD SAHAGUN	TEPEAPULCO
	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA DE REYES
	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN
	MIXQUIAHUALA-PROGRESO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
		PROGRESO DE OBREGON
	TEPEJI DE OCAMPO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
	ZACUALTIPAN	ZACUALTIPAN DE ANGELES
	ZM PACHUCA	EPAZOYUCAN
		MINERAL DE LA REFORMA
		MINERAL DEL MONTE
		PACHUCA DE SOTO
		SAN AGUSTIN TLAXIACA
		ZAPOTLAN DE JUAREZ
		ZEMPOALA
ZM TULA	ATITALAQUIA	
	ATOTONILCO DE TULA	
	TLAHUELILPAN	
	TLAXCOAPAN	
	TULA DE ALLENDE	
ZM TULANCINGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	
	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO	
	GUERRERO	
	TULANCINGO DE BRAVO	
	TIZAYUCA	
JALISCO	ZM VALLE DE MEXICO	AHUALULCO DE MERCADO
	AHUALULCO DE MERCADO	AHUALULCO DE MERCADO
	AMECA	AMECA
	ARANDAS	ARANDAS
	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO
	AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO
	BARCA, LA	BARCA, LA
	CHAPALA	CHAPALA
	CIHUATLAN	CIHUATLAN
	CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ
	GRULLO, EL	GRULLO, EL
	JALOSTOTITLAN	JALOSTOTITLAN
	JAMAY	JAMAY
JOCOTEPEC	JOCOTEPEC	

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
MEXICO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
	SAN MIGUEL EL ALTO	SAN MIGUEL EL ALTO
	SAYULA	SAYULA
	TALA	TALA
	TAMAZULA DE GORDIANO	TAMAZULA DE GORDIANO
	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE
	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
	TEQUILA	TEQUILA
	TUXPAN	TUXPAN
	YURECUARO	AYOTLAN
	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES
	ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC
	ZAPOTLANEJO	ZAPOTLANEJO
	ZM GUADALAJARA	GUADALAJARA
		IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
		JUANACATLAN
		SALTO, EL
		TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
		TLAQUEPAQUE
		TONALA
		ZAPOPAN
	ZM OCOTLAN	OCOTLAN
		PONCITLAN
	ZM PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
	ATLACOMULCO-TECOAC	ATLACOMULCO
	CAPULHUAC-SANTIAGO TIANGUISTENCO	CAPULHUAC
		TIANGUISTENCO
	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL
	LOS BAÑOS	IXTLAHUACA
	SANTO DOMINGO	IXTLAHUACA
	TEJUPILCO DE HIDALGO	TEJUPILCO
	TEMASCALCINGO-LA MAGDALENA	TEMASCALCINGO
	TENANCINGO DE DEGOLLADO	TENANCINGO
	TENANGO-SANTIAGUITO	TENANGO DEL VALLE
	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
	XALATLACO-SANTIAGO TILAPA	TIANGUISTENCO
		XALATLACO
	ZM TOLUCA	ALMOLOYA DE JUAREZ
		CALIMAYA
		CHAPULTEPEC
	LERMA	
	METEPEC	
	MEXICALTZINGO	
	OCOYOACAC	
	OTZOLOTEPEC	
	SAN MATEO ATENCO	
	TOLUCA	
	XONACATLAN	
	ZINACANTEPEC	
ZM VALLE DE MEXICO	ACOLMAN	
	AMECAMECA	
	APAXCO	
	ATENCO	
	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	
	ATLAUTLA	
	AXAPUSCO	

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
		AYAPANGO
		CHALCO
		CHIAUTLA
		CHICOLOAPAN
		CHICONCUAC
		CHIMALHUACAN
		COACALCO DE BERRIOZABAL
		COCOTITLAN
		COYOTEPEC
		CUAUTITLAN
		CUAUTITLAN IZCALLI
		ECATEPEC DE MORELOS
		ECATZINGO
		HUEHUETOCA
		HUEYPOXTLA
		HUIXQUILUCAN
		ISIDRO FABELA
		IXTAPALUCA
		JALTENCO
		JILOTZINGO
		JUCHITEPEC
		MELCHOR OCAMPO
		NAUCALPAN DE JUAREZ
		NEXTLALPAN
		NEZAHUALCOYOTL
		NICOLAS ROMERO
		NOPALTEPEC
		OTUMBA
		OZUMBA
		PAPALOTLA
		PAZ, LA
		SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
		TECAMAC
		TEMAMATLA
		TEMASCALAPA
		TENANGO DEL AIRE
		TEOLOYUCAN
		TEOTIHUACAN
		TEPETLAOXTOC
		TEPETLIXPA
		TEPOTZOTLAN
		TEQUIXQUIAC
		TEXCOCO
		TEZOYUCA
		TLALMANALCO
		TLALNEPANTLA DE BAZ
		TULTEPEC
		TULTITLAN
		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
		VILLA DEL CARBON
		ZUMPANGO
MICHOACAN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGAN
	ARIO DE ROSALES	ARIO
	BARCA, LA	BRISEÑAS
	CIUDAD ALTAMIRANO-RIVA PALACIO	SAN LUCAS
	CIUDAD HIDALGO	HIDALGO
	HUETAMO DE NUÑEZ	HUETAMO
	JIQUILPAN DE JUAREZ	JIQUILPAN

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
MORELOS	LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS
	MARAVATIO DE OCAMPO	MARAVATIO
	NUEVA ITALIA DE RUIZ	MUGICA
	PARACHO DE VERDUZCO	PARACHO
	PATZCUARO	PATZCUARO
	PURUANDIRO	PURUANDIRO
	REYES DE SALGADO, LOS	REYES, LOS
	SAHUAYO DE MORELOS	SAHUAYO
	TACAMBARO DE CODALLOS	TACAMBARO
	URUAPAN	URUAPAN
	YURECUARO	YURECUARO
	ZACAPU	ZACAPU
	ZINAPECUARO-BOCANEO	ZINAPECUARO
	ZITACUARO	ZITACUARO
	ZM LA PIEDAD	PIEDAD, LA
	ZM MORELIA	MORELIA
		TARIMBARO
	ZM ZAMORA-JACONA	JACONA
		ZAMORA
	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN
	JOJUTLA-TLAQUILTENANGO	JOJUTLA
		TLAQUILTENANGO
	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA
	XOXOCOTLA	PUENTE DE IXTLA
	ZACATEPEC-SANTA ROSA	TLALTIZAPAN
		ZACATEPEC DE HIDALGO
	ZM CUAUTLA	ATLATLAHUCAN
		AYALA
		CUAUTLA
		YAUTEPEC
		YECAPIXTLA
	ZM CUERNAVACA	CUERNAVACA
	EMILIANO ZAPATA	
	JIUTEPEC	
	TEMIXCO	
	TEPOZTLAN	
	XOCHITEPEC	
NAYARIT	ACAPONETA	
	ACAPONETA	
COMPOSTELA	COMPOSTELA	
IXTLAN DEL RIO	IXTLAN DEL RIO	
SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA	
TUXPAN	ROSAMORADA	
	TUXPAN	
ZM PUERTO VALLARTA	BAHIA DE BANDERAS	
ZM TEPIC	TEPIC	
	XALISCO	
NUEVO LEON	ANAHUAC	
	ANAHUAC	
CADEREYTA JIMENEZ	CADEREYTA JIMENEZ	
CIUDAD DE ALLENDE	ALLENDE	
CIUDAD SABINAS HIDALGO	SABINAS HIDALGO	
HIDALGO	HIDALGO	
LINARES	LINARES	
MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	
ZM MONTERREY	APODACA	
	GARCIA	
	GENERAL ESCOBEDO	
	GUADALUPE	
	JUAREZ	

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
		MONTERREY
		SALINAS VICTORIA
		SAN NICOLAS DE LOS GARZA
		SAN PEDRO GARZA GARCIA
		SANTA CATARINA
		SANTIAGO
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC
	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
	JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA
	LOMA BONITA	LOMA BONITA
	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO
	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	OCOTLAN DE MORELOS-SAN ANTONIO	OCOTLAN DE MORELOS
		SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
	PUERTO ESCONDIDO-ZICATELA	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 22 - SANTA MARIA COLOTEPEC
		SALINA CRUZ
	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
	TEHUANTEPEC	SAN BLAS ATEMPA
		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
	TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	ZM OAXACA	ANIMAS TRUJANO
		OAXACA DE JUAREZ
		SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
		SAN AGUSTIN YATARENI
		SAN ANDRES HUAYAPAM
		SAN ANTONIO DE LA CAL
		SAN BARTOLO COYOTEPEC
		SAN JACINTO AMILPAS
		SAN PABLO ETLA
		SAN SEBASTIAN TUTLA
		SANTA CRUZ AMILPAS
		SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
		SANTA LUCIA DEL CAMINO
		SANTA MARIA ATZOMPA
		SANTA MARIA COYOTEPEC
		SANTA MARIA DEL TULE
		SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
		TLALIXTAC DE CABRERA
PUEBLA	ACAJETE	ACAJETE
	ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN
	ACATZINGO-LOS REYES	ACATZINGO
		REYES DE JUAREZ, LOS
	AJALPAN-ALTEPEXI	AJALPAN
		ALTEPEXI
	ATLIXCO	ATLIXCO
	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	CHIGNAHUAPAN
	CIUDAD SERDAN	CHALCHICOMULA DE SESMA
	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS
	NUEVO NECAXA-TENANGO	HUAUCHINANGO
		JUAN GALINDO
		TLAOLA

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
	PALMARITO TOCHAPAN	QUECHOLAC
	SAN LORENZO CHIAUTZINGO-SAN FELIPE TEOTLALCINGO	CHIAUTZINGO SAN FELIPE TEOTLALCINGO
	SAN SALVADOR EL SECO	SAN SALVADOR EL SECO
	SANTA ANA XALMIMILULCO	HUEJOTZINGO
	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
	TEHUACAN	TEHUACAN
	TEPEACA	TEPEACA
	TEZIUTLAN	TEZIUTLAN
	XICOTEPEC DE JUAREZ	XICOTEPEC
	ZACATLAN	ZACATLAN
	ZM PUEBLA-TLAXCALA	AMAZOC CORONANGO CUAUTLANCINGO JUAN C. BONILLA OCOYUCAN PUEBLA SAN ANDRES CHOLULA SAN GREGORIO ATZOMPA SAN MIGUEL XOXTLA SAN PEDRO CHOLULA SAN MARTIN TEXMELUCAN SAN SALVADOR EL VERDE
QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO TEQUISQUIAPAN ZM QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO TEQUISQUIAPAN CORREGIDORA MARQUES, EL QUERETARO
QUINTANA ROO	CHETUMAL COZUMEL FELIPE CARRILLO PUERTO PLAYA DEL CARMEN ZM CANCUN	OTHON P. BLANCO COZUMEL FELIPE CARRILLO PUERTO SOLIDARIDAD BENITO JUAREZ ISLA MUJERES
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES EBANO MATEHUALA TAMAZUNCHALE ZM RIOVERDE-CIUDAD FERNANDEZ ZM SAN LUIS POTOSI-SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	CIUDAD VALLES EBANO MATEHUALA TAMAZUNCHALE CIUDAD FERNANDEZ RIOVERDE SAN LUIS POTOSI SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SINALOA	COSTA RICA CULIACAN ROSALES EL ROSARIO ESCUINAPA GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUAREZ) GUAMUCHIL GUASAVE JUAN JOSE RIOS LIC. BENITO JUAREZ (CAMPO GOBIERNO) MAZATLAN MOCHIS, LOS NAVOLATO	CULIACAN CULIACAN ROSARIO ESCUINAPA GUASAVE SALVADOR ALVARADO GUASAVE AHOME GUASAVE NAVOLATO MAZATLAN AHOME NAVOLATO

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA
	CANANEA	CANANEA
	CIUDAD OBREGON	CAJEME
	HERMOSILLO	HERMOSILLO
	HEROICA CABORCA	CABORCA
	HEROICA NOGALES	NOGALES
	HUATABAMPO	HUATABAMPO
	MAGDALENA DE KINO	MAGDALENA
	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	HERMOSILLO
	NAVOJOA	NAVOJOA
	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO
	SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO
	ZM GUAYMAS	EMPALME GUAYMAS
TABASCO	CARDENAS	CARDENAS
	COMALCALCO	COMALCALCO
	CUNDUACAN	CUNDUACAN
	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA
	FRONTERA	CENTLA
	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO
	MACUSPANA	MACUSPANA
	PARAISO	PARAISO
	TEAPA	TEAPA
	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	TENOSIQUE
	ZM VILLAHERMOSA	CENTRO NACAJUCA
TAMAULIPAS	CIUDAD MANTE	MANTE, EL
	CIUDAD MIGUEL ALEMAN	MIGUEL ALEMAN
	CIUDAD VICTORIA	VICTORIA
	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO
	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO
	ZM MATAMOROS	MATAMOROS
	ZM NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO
	ZM REYNOSA-RIO BRAVO	REYNOSA RIO BRAVO
	ZM TAMPICO	ALTAMIRA CIUDAD MADERO TAMPICO
	TLAXCALA	CALPULALPAN
HUAMANTLA		HUAMANTLA
ZM APIZACO		APIZACO CUAXOMULCO SANTA CRUZ TLAXCALA TETLA DE LA SOLIDARIDAD TOCATLAN TZOMPANTEPEC XALOZTOC YAUHQUEMECAN
ZM PUEBLA-TLAXCALA		ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS PAPALOTLA DE XICHTENCATL SAN JUAN HUACTZINCO SAN LORENZO AXOCOMANITLA SAN PABLO DEL MONTE SANTA CATARINA AYOMETLA SANTA CRUZ QUILEHTLA TENANCINGO

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
VERACRUZ	ZM TLAXCALA	TEOLOCHOLCO
		TEPEYANCO
		XICOHTZINCO
		ZACATELCO
		AMAXAC DE GUERRERO
		APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
		CHIAUTEMPAN
		CONTLA DE JUAN CUAMATZI
		MAGDALENA TLALTELULCO, LA
		PANOTLA
		SAN DAMIAN TEXOLOC
		SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
		SANTA ISABEL XILOXOXTLA
		TLAXCALA
	TOTOLAC	
	AGUA DULCE	AGUA DULCE
	ALAMO	TEMAPACHE
	ALTOTONGA	ALTOTONGA
	CATEMACO	CATEMACO
	CERRO AZUL	CERRO AZUL
	CHOAPAS, LAS	CHOAPAS, LAS
	COSAMALOAPAN-CARLOS A. CARRILLO	CARLOS A. CARRILLO
		COSAMALOAPAN DE CARPIO
	HUATUSCO DE CHICUELLAR	HUATUSCO
	ISLA	ISLA
	JOSE CARDEL-CABEZAS	ANTIGUA, LA
		PUENTE NACIONAL
	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA
	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE
	MISANTLA	MISANTLA
	NARANJOS	CHINAMPA DE GOROSTIZA
		NARANJOS AMATLAN
	PEROTE	PEROTE
	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA
	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA
	TANTOYUCA	TANTOYUCA
	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA
	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
	TRES VALLES	TRES VALLES
	TUXPAM	TUXPAM
	ZM ACAYUCAN	ACAYUCAN
		OLUTA
	SOCONUSCO	
ZM COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	
	IXHUATLAN DEL SURESTE	
	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	
ZM CORDOBA	AMATLAN DE LOS REYES	
	CORDOBA	
	FORTIN	
	YANGA	
ZM MINATITLAN	CHINAMECA	
	COSOLEACAQUE	
	JALTIPAN	
	MINATITLAN	
	OTEAPAN	
	ZARAGOZA	
ZM ORIZABA	ATZACAN	

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
		CAMERINO Z. MENDOZA
		HUILOAPAN
		IXHUATLANCILLO
		IXTACZOQUITLAN
		MARIANO ESCOBEDO
		NOGALES
		ORIZABA
		RAFAEL DELGADO
		RIO BLANCO
		TLILAPAN
	ZM POZA RICA	COATZINTLA
		PAPANTLA
		POZA RICA DE HIDALGO
		TIHUATLAN
	ZM TAMPICO	PANUCO
		PUEBLO VIEJO
	ZM VERACRUZ	ALVARADO
		BOCA DEL RIO
		VERACRUZ
	ZM XALAPA	BANDERILLA
		COATEPEC
		JILOTEPEC
		RAFAEL LUCIO
		TLALNELHUAYOCAN
		XALAPA
	XICO	XICO
YUCATAN	HUNUCMA	HUNUCMA
	IZAMAL	IZAMAL
	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	MOTUL
	OXXKUTZCAB	OXXKUTZCAB
	PETO	PETO
	PROGRESO	PROGRESO
	TEKAX DE ALVARO OBREGON	TEKAX
	TICUL	TICUL
	TIZIMIN	TIZIMIN
	VALLADOLID	VALLADOLID
	ZM MERIDA	CONKAL
		KANASIN
		MERIDA
		UCU
		UMAN
ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO
	JEREZ DE GARCIA SALINAS	JEREZ
	LORETO	LORETO
	NOCHISTLAN DE MEJIA	NOCHISTLAN DE MEJIA
	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE
	RIO GRANDE	RIO GRANDE
	SOMBRETERE	SOMBRETERE
	VICTOR ROSALES	CALERA
	ZM ZACATECAS-GUADALUPE	GUADALUPE
		ZACATECAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, 27 y Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Las nuevas reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.-A.-000110 de fecha 1 de febrero de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART); asimismo, recibió con fecha 9 de febrero de 2007, el oficio COFEME/07/0532 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO A LAS ARTESANIAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche.**- Rúbrica.

**Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART),
para el Ejercicio Fiscal 2007**

1. Presentación

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de los artesanos y, en consecuencia, al desarrollo socioeconómico de diversas regiones de alta y muy alta marginación.

En el marco de la estrategia integral de combate a la pobreza, FONART realiza acciones con el propósito de impulsar, en su ámbito de competencia, el desarrollo social productivo y la apertura de canales de comercialización de los productos elaborados por las comunidades artesanales de las zonas urbanas, rurales e indígenas, para integrarlas a los beneficios del avance económico y social del país.

Con fundamento en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, el FONART sujeta el ejercicio de sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia. Asimismo, considera las características regionales o locales de cada Estado.

1.1 Glosario de términos. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ADULTOS MAYORES. Personas con 60 años de edad o más.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. Manejo adecuado y responsable de las materias primas de origen natural en la producción artesanal.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION. Organismo técnico del Poder Legislativo, su función fiscalizadora de carácter externo es aplicable a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los Estados y Municipios, y a los particulares, cuando ejercen recursos federales.

AUTOCTONA. Persona que su lugar de origen, es la misma región donde vive.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

CONCURSOS. Competencia entre varios artesanos para conseguir un premio.

CONSIGNACION. Mecanismo de venta de piezas artesanales que efectúan los artesanos y el FONART.

CONVENIO. Acuerdo de voluntades entre dos o más personas, con el propósito de buscar beneficios para los artesanos de México.

CURP: CEDULA UNICA DE REGISTRO DE POBLACION. La Clave Unica de Registro de Población (CURP) es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero.

DESARROLLO SOSTENIBLE. Actividades de desarrollo, apoyo financiero y asistencia técnica para las comunidades artesanales.

DISEÑOS TRADICIONALES. Motivos y formas que reflejan el conjunto total del entorno, formas de vida, identidad de una comunidad determinada (característica de los grupos étnicos).

DISPERSION GEOGRAFICA. Comunidades que se ubican en zonas de difícil acceso y alejadas de los centros de población.

EQUIDAD. Servir a los artesanos de México con imparcialidad.

ETNIAS. Comunidades de artesanos definidas por su lengua, cultura y tradiciones.

FINES DE LUCRO. Hacer uso indebido de los recursos que se encuentran destinados para el Desarrollo Social.

GRUPOS MESTIZOS. Caracterización de los grupos rurales y urbanos que elaboran algún tipo de artesanía no indígena.

IFE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

INTERNET. Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial de comunicación.

LOCALIDADES MARGINADAS. Comunidades con menor índice de desarrollo humano y falta de servicios.

MONOLINGÜISMO. Personas que hablan sólo su idioma.

NUEVOS PRODUCTOS. Desarrollo de nuevos diseños en donde se utiliza la diversificación de los productos tradicionales, sin perder la identidad, en donde se utilizan técnicas tradicionales.

OBJETIVIDAD. Ser preciso.

ORDENES DE GOBIERNO. Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

ORGANIZACIONES SOCIALES. Grupo de personas que se dedican a la producción artesanal de manera organizada y que cuentan con un reconocimiento oficial que puede ser una Cooperativa S.C., Asociación Civil A.C., etc.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. Anteriormente eran definidas como discapacitadas. Se denomina "con capacidades diferentes" a aquellas personas que se ven afectadas en sus funciones motrices y/o intelectuales.

PRESERVACION DE TECNICAS. Técnicas antiguas en riesgo de extinción, de origen prehispánico, como es el telar de cintura (textil), el torno de violín (madera torneada), además de la Protección y conservación de las formas de producción tradicional.

PRODUCTORES INDIVIDUALES. Artesanos que trabajan de manera individual la producción artesanal.

RAMAS ARTESANALES. Clasificación de las diferentes técnicas y productos artesanales que se diferencian en función de las materias primas y los procesos de elaboración como son: Textiles, Alfarería, Metalistería, Fibras vegetales, duras y semiduras, vidrio, madera, cartonería, etc.

SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social.

SELECTIVIDAD. Mecanismo por medio del cual el FONART selecciona a los artesanos que beneficiará en sus diversos Programas.

SENTIDO ARTISTICO. Expresión estética individual o colectiva que revela los diferentes matices de la cultura.

SENTIDO CULTURAL. Es el reflejo y expresión de la totalidad de los elementos culturales de una sociedad, que incluye: costumbres, códigos, religión, ritos y sistemas de creencias

SUBSIDIOS. Apoyos o beneficios económicos que el FONART brinda a los diferentes artesanos.

TALLERES FAMILIARES. Unidad doméstica que conforma un grupo de trabajo y producción de artesanías.

TALLERES GENERADORES DE EMPLEO. Centro de producción artesanal que contrata mano de obra.

TEMPORALIDAD. Periodo de tiempo para realización de trabajos o acciones.

TRANSPARENCIA. Exponer con claridad las acciones y los Programas que el FONART brinda a los artesanos.

2. Antecedentes

México es uno de los países del mundo que posee una producción importante de artesanías, cuya diversidad se deriva de la existencia de las etnias que habitan en el país y de innumerables grupos mestizos regionales que también contribuyen a enriquecer este panorama.

En atención a esta población, y con el objeto de fomentar su actividad artesanal, en 1974 se creó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, como un Fideicomiso de Nacional Financiera, organismo que en 1995 quedó sectorizado a la SEDESOL.

3. Objetivos

3.1 General.

Apoyar a los artesanos de México que viven en condiciones de pobreza y que preservan técnicas y diseños tradicionales, con el objeto de potenciar sus capacidades, a través del financiamiento y el estímulo a la creatividad e innovación, mediante la asistencia técnica, así como promover estrategias comerciales eficaces que permitan la venta adecuada de sus productos.

3.2 Específicos

Para cumplir de forma eficaz con los propósitos de desarrollo integral del sector artesanal, las acciones del FONART se sustentan en cuatro objetivos fundamentales:

Potenciar las acciones de los artesanos tradicionales en la producción y el desarrollo sostenible de la actividad comercial de sus productos, a través de promociones comerciales adecuadas que permitan la venta efectiva de los mismos.

Mantener las fuentes de autoempleo y procurar un mayor ingreso a los artesanos tradicionales populares, mediante acciones de asistencia técnica orientadas a mejorar la calidad y características de su producción, adquisición de artesanías y su comercialización, así como otorgar estímulos a la producción por medio de concursos artesanales y la autorización de financiamientos para el apoyo a ciclos de producción técnica y financieramente viables.

- Fomentar en coordinación con los tres órdenes de gobierno el sentido artístico y cultural de las artesanías populares como elemento fundamental de la identidad nacional y generar nuevas corrientes de producción.

- Capacitar y orientar a los artesanos a fin de que se desarrollen nuevos diseños utilizando los elementos tradicionales de nuestra cultura.

Los Programas de FONART promoverán la participación de la población femenina, de las personas con capacidades diferentes y de los adultos mayores, en la producción y el desarrollo de las artesanías tradicionales.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los artesanos que atiende FONART, por sus características sociales y culturales, se encuentran dispersos en todo el territorio nacional, en localidades que incluyen desde comunidades menores a 2,500 habitantes, hasta ciudades en las que desempeñan sus actividades los productores artesanales.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo de FONART son productores que están en condiciones de pobreza (de acuerdo a los criterios señalados por la SEDESOL, los cuales se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx), prioritariamente en localidades marginadas de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAPO, www.conapo.gob.mx, que por su dispersión geográfica están en desventaja para acceder a los mercados de artesanías. Se trata de artesanos tradicionales que preservan formas, colores y materiales del arte popular, así como artesanos que desarrollen nuevas técnicas y diseños.

Los artesanos caracterizados como población objetivo pueden ser productores individuales o aquéllos organizados en talleres familiares, talleres generadores de empleo y organizaciones sociales.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de apoyo a los Artesanos

Con base en las características y necesidades de los productores y con el objeto de ampliar su cobertura para llegar a un mayor número de comunidades artesanales y atender a más población objetivo, FONART opera cuatro Programas: la adquisición de artesanías, la organización de concursos, la capacitación y asistencia técnica y el financiamiento a la producción.

4.3.1.1 Adquisición de Artesanías

La adquisición de las artesanías se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- a) Compras directas en los Centros Regionales a los que pueden acudir los artesanos, cuyas direcciones se pueden consultar en la página de Internet www.fonart.gob.mx.
- b) Compras de campo a través de la adquisición de sus productos por parte de un especialista de FONART, conforme a la programación de compras establecida.
- c) Con apoyo de las Instituciones de los Gobiernos Estatales, previo convenio (**anexo 1**) y conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de operación y normatividad en la materia de subsidios.

La relación de Estados que tienen convenios firmados con el FONART se pueden consultar en la página de Internet <http://foro.artesanos.com.mx>.

En el caso de las comunidades indígenas con un alto nivel de monolingüismo, se contrata un traductor para que informe al artesano sobre cada uno de los procesos de atención.

4.3.1.2 Organización de concursos regionales de arte popular.

Con las acciones de este Programa se estimulan, mediante el otorgamiento de premios en efectivo, a los artesanos tradicionales de las diferentes regiones y centros productores del país que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, con las que mejoran las técnicas de trabajo, y rescatan el uso y aprovechamiento sustentable de los materiales de su entorno natural.

Los recursos para el otorgamiento de premios en concursos, provienen del subsidio asignado a FONART y son complementados con recursos de los gobiernos estatales y de la iniciativa privada.

La participación de los artesanos en los concursos se dará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.1.3 Capacitación y Asistencia Técnica a Artesanos.

La capacitación y asistencia técnica a artesanos está enfocada a mejorar la calidad y el diseño de la producción artesanal para adaptarla a las necesidades y requerimientos del consumidor.

La capacitación y asistencia técnica a artesanos, la realizará el FONART, a través de los Institutos, Casas de Artesanías, u Organismos Estatales afines, que tengan convenios de colaboración firmados con el mismo.

Con la capacitación y asistencia técnica se busca otorgar a los artesanos los elementos que permitan mejorar el diseño y manufactura de sus productos, la técnica, los materiales, las herramientas de trabajo, así como la preservación del medio ambiente.

Para este último aspecto de capacitación, se desarrollan las estrategias que a continuación se describen:

a) Promover la sustitución del plomo y de combustibles, así como mejorar las técnicas del horneado de cerámica, con el fin de evitar daños en la salud.

b) Promoción para el diseño: esta estrategia tiene el propósito de vincular a los artesanos de todas las ramas artesanales con el sector productivo mediante el reforzamiento de la creatividad y el perfeccionamiento del diseño, con apoyo de profesionales en el área y a través de la coordinación institucional.

c) Promover el desarrollo de oferta exportable del sector artesano desde su producción hasta la comercialización en mercados internacionales.

d) Conservación del medioambiente: se incentivará a los artesanos y sus proveedores utilizar materias primas, insumos y procesos de producción acordes con el manejo sustentable de los recursos naturales. En los casos que una especie se encuentre dentro de la Norma NOM-059—ECOL-2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 06 de marzo de 2002, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente a la "PROTECCION AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MEXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORIAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSION O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO", el FONART promoverá su difusión y cumplimiento a fin de incentivar a los artesanos para apearse a la misma.

Para mayor información sobre lo determinado por este inciso d), consultar la página de Internet: <http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes.as>

e) Rescate de técnicas y productos en peligro de extinción: mediante la investigación, documentación, talleres y promoción, se dará prioridad al salvamento para evitar la pérdida del patrimonio cultural intangible.

La solicitud de capacitación se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.1.4. Financiamiento a la Producción.

Este programa otorga financiamiento a los artesanos que por la naturaleza de sus condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a las fuentes de financiamiento de la banca comercial. Esta actividad se realiza a través de los centros regionales con que cuenta FONART, y opcionalmente, con el apoyo de las Instituciones de Cultura y Casas de las Artesanías de los Gobiernos Estatales, previo convenio y conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y normatividad en la materia de subsidios.

A fin de determinar su elegibilidad en el programa, los artesanos deberán demostrar su actividad mediante la presentación de sus productos o una carta de la autoridad municipal que avale su actividad y residencia, así como una identificación oficial. Si ya existen antecedentes en este Programa, FONART verificará el cumplimiento de los compromisos contraídos con anterioridad.

El artesano puede solicitar un nuevo financiamiento, siempre y cuando no tenga adeudos con el programa.

El artesano pagará el adeudo con su propia mercancía hasta cubrir el monto del financiamiento otorgado, teniendo como plazo de pago 180 días naturales.

Los artesanos que paguen el financiamiento y que cubran los requisitos de calidad de la producción, costo y demanda por esas artesanías, podrán vincularse al Programa de Adquisición de Artesanías.

Los artesanos que paguen el financiamiento y que no cubran los requisitos de calidad, costo y demanda podrán vincularse al Programa de Capacitación y Asistencia Técnica.

El financiamiento se otorgará sin intereses ordinarios y moratorios.

La solicitud de financiamiento se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.2 Monto de los Apoyos.

El financiamiento a la producción para artesanos se otorgará hasta por 10 mil pesos, pudiendo ser recurrente siempre y cuando el artesano haya cubierto sus adeudos anteriores. La asignación de los montos dependerá del historial de pagos del artesano solicitante.

La política para la adquisición de las artesanías estará sujeta a la oferta de los artesanos, la calidad y disponibilidad de los productos, y la demanda por parte de los clientes. El monto destinado al programa de compra de artesanías, será distribuido entre el mayor número posible de artesanos a fin de cumplir con el programa anual de operación.

En el caso de los Concursos, se establecerán en la convocatoria los montos a que se harán acreedores los artesanos ganadores. Estos montos serán de acuerdo a la cobertura del concurso, la región y el valor mismo de las piezas concursantes.

4.4 Beneficiarios

Los artesanos que FONART atiende son productores que han heredado las técnicas de trabajo, así como el procesamiento previo de las materias primas y aplican en sus productos los elementos estéticos que forman parte de su herencia cultural y aquellos que desarrollan nuevos diseños utilizando los elementos tradicionales de nuestra cultura.

4.4.1 Criterios de Selección de los Beneficiarios

4.4.1.1 Elegibilidad

La selección de los artesanos que FONART atiende mediante los servicios que presta, estarán sujetos a los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Adquisición de artesanías.

Ser productor de artesanías tradicionales o de nuevos diseños, ya sean productores individuales o que formen parte de una unidad de producción comprendida en cualesquiera de las modalidades mencionadas en el punto 4.2, cuyos miembros se caractericen por su condición de pobreza (de acuerdo a los criterios que emita la SEDESOL, los cuales se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx), prioritariamente en localidades marginadas de acuerdo a los criterios establecidos por CONAPO www.conapo.gob.mx, y requieran de apoyos en cualquiera de los supuestos siguientes:

Tener problemas para la adecuada comercialización de sus productos debido a su aislamiento del mercado, a la utilización de materias primas que perjudican la salud o por no contar con diseños atractivos; problemática que puede ser solucionada mediante capacitación, asistencia técnica o compra de mercancías en sitio.

La inclusión de nuevos productos o productores es aprobada por el Comité de Compras de Artesanías del FONART, que es un cuerpo colegiado responsable de la evaluación de las artesanías que se podrán adquirir.

Para evaluar la adquisición de un producto se consideran los siguientes aspectos de la producción artesanal:

- Debe contribuir a reafirmar la identidad de los grupos productores y de México, con el uso de formas y símbolos de rituales o ceremonias autóctonas y con expresión cultural y códigos estéticos populares.
- La artesanía debe ser producto de un proceso de producción familiar o social integrado, no puede ser un producto altamente industrializado.
- Los artesanos productores deben formarse a través de un proceso de especialización, con un aprendizaje largo dentro del núcleo productivo, familiar o social, y en general, utilizando técnicas de producción complejas realizadas con herramientas sencillas.
- Debe contribuir a la generación de autoempleo.
- La materia prima de la artesanía debe ser preferentemente de origen natural y sustentable, es decir que su utilización no implique poner en riesgo el medio ambiente y los recursos naturales, no industrializada y obtenida en su lugar de origen.

b) Capacitación y Asistencia Técnica.

Para que una solicitud de asesoría o capacitación artesanal sea elegible, deberá:

• Ser presentada por un productor o unidad de producción, que se caractericen por su condición de pobreza (de acuerdo a los criterios que emita la SEDESOL, los cuales se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx), prioritariamente en localidades marginadas de acuerdo a los criterios establecidos por CONAPO www.conapo.gob.mx.

- Proponer un proyecto que cuente con acceso a recursos de materias primas sustentables.
- Considerar como objetivo la producción de una artesanía de acuerdo con los criterios del punto 4.4.1.1, inciso a).
- Tener posibilidades de viabilidad económica, generando autoempleo en la comunidad.

c) Concursos

FONART podrá elegir la adquisición de una artesanía, si es premiada en un concurso, de acuerdo al tipo de concurso y a los criterios que previamente se establezcan en las convocatorias de los mismos, señalados en el numeral 6.5, y que se publicarán en la página www.fonart.gob.mx.

4.4.1.2 Transparencia

El alcance de los objetivos de cada uno de los Programas de FONART deberá estar basado en el manejo oportuno, explícito y claro de los recursos con los que se beneficiará al artesano.

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**Derechos**

Todos los artesanos beneficiados por los Programas del Fondo tienen los siguientes derechos:

- Ser atendidos por los funcionarios de FONART de acuerdo a las necesidades que expresen.
- Recibir oportunamente los beneficios de los Programas a que se comprometa el Fondo.
- Recibir oportunamente el pago convenido por sus productos.

Obligaciones

Los artesanos que queden incluidos dentro de los servicios que FONART ofrece, deberán responder a los requerimientos que a continuación se mencionan:

- Proporcionar la información precisa que se les requiera con fines de estudios y estadísticas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6. Mecánica de Operación.
- Pagar el financiamiento recibido mediante la entrega de sus mercancías de acuerdo con las condiciones establecidas en la solicitud de financiamiento.
- Acudir a los cursos de capacitación o asistencia técnica que se impartan para solucionar problemas técnicos identificados. Se valorará la participación en los cursos por medio de listas de asistencia.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

- En su caso, la entrega de mercancía fuera de los términos previamente acordados dará lugar a la suspensión de las compras.
- En casos en que un artesano no pague el financiamiento recibido, se hará acreedor al cobro del financiamiento a la entrega de mercancía destinada para compra, o en su caso, a la suspensión de otorgamiento de financiamiento y de compras hasta que sea pagado el adeudo.
- Cuando un artesano inscrito a una capacitación o asistencia técnica no acuda al curso programado.

5. Lineamientos específicos**5.1 Coordinación Institucional**

El FONART establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus Programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, el FONART podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Con el objeto de llegar a las comunidades que se han descrito y en virtud de su dispersión en los Estados, se plantea la coordinación institucional con los municipios y los gobiernos estatales, especialmente a través de las casas de artesanías, las instancias gubernamentales de desarrollo económico y las instituciones de cultura. Por la naturaleza del trabajo de FONART, especialmente en el campo, se coordinarán acciones con las instituciones de la SEDESOL, con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y con otros sectores, como la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el caso de los Programas sociales, Financiamiento a la Producción y el de Capacitación y Asistencia técnica, los vínculos se desarrollarán con los Programas de desarrollo social y humano de la SEDESOL, y en su caso, con aquellas dependencias que por su ámbito de trabajo, apoyen y favorezcan las acciones de FONART.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las instancias ejecutoras son el FONART, a través de sus centros regionales y, en su caso, previa suscripción del convenio respectivo, las Instituciones de Cultura y Casas de las Artesanías de los Gobiernos Estatales, con estricto apego a las presentes reglas de operación.

5.1.2 Instancia Normativa

FONART cuenta con un Comité Técnico que funge como Organismo de Gobierno. Este Comité es presidido por la SEDESOL y se integra con representantes de las instituciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos de fiscalización federal y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

El órgano de vigilancia se constituye por un Comisario Público Propietario y un Suplente designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Organismo Interno de Control de FONART, así como la Auditoría Superior de la Federación.

5.2 Padrones de Beneficiarios

FONART construirá un padrón en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario, estado civil (en su caso, nombre del cónyuge), sexo, clave de la entidad, municipio y localidad, RFC, CURP, fecha de nacimiento y domicilio, y en su caso, las recuperaciones realizadas de financiamientos.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SEDESOL.

Será responsabilidad de FONART validar la información proporcionada por las beneficiarias y los beneficiarios, los municipios, y demás instancias participantes del Programa. Una vez validada deberá ser remitida a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al padrón único de beneficiarios de la SEDESOL.

La información de este padrón deberá ser publicada en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación y estar disponible en la página electrónica de FONART www.fonart.gob.mx.

6. Mecánica de Operación

La operación de los cuatro Programas que desarrolla el FONART a favor de los artesanos de México, son:

6.1 Adquisición de Artesanías

Un productor artesanal podrá solicitar su incorporación como beneficiario de FONART, a través de escrito libre y la presentación de sus productos ante los Centros Regionales, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes direcciones al interior de la República:

Morelia, Michoacán
Juan de Grijalva No. 83
Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260
Municipio Morelia, Michoacán.
Tel. y Fax: 01 (443) 314-17-89 ext. 119
Atención: Amelia Enciso Rivera
E-mail: aenciso@fonart.gob.mx

San Luis Potosí, S.L.P.
Jardín Guerrero No. 5
Centro, C.P. 78000
Tel. y Fax: 01 (444) 81-43-868
Atención: Griselda Navarro Hernández
E-mail: tdasanluis@fonart.gob.mx

Oaxaca, Oaxaca
Calle Zempoaltepec No. 409
Col. Volcanes, C. P. 68020
Cd. Oaxaca.
Tel. y Fax: 01 (951) 51-28-584
Atención: Daniel Hernández Rodríguez
E-mail: dhernandez@fonart.gob.mx

Tlaquepaque, Jalisco
Av. Juárez No. 267-B
C.P. 45500
Tel. y Fax: 01 (333) 63-55-663
Atención: Jorge González Orozco
E-mail: tdatlaquepaque@fonart.gob.mx

El escrito libre deberá señalar la identificación del productor, su domicilio y sus datos de localización, así como las características generales de su producto:

- Tipo de producción artesanal o industrial,
- Técnicas de producción,
- Materias primas que utiliza, y
- Participantes en el proceso de producción.

La prevención de la información faltante se realiza en el mismo acto en que se recibe la solicitud.

El Comité de Compras de FONART deberá evaluar la procedencia de adquirir sus artesanías de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.1.1 y resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles al respecto. Solamente se recibirán solicitudes hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal en curso.

Una vez que un productor ha sido seleccionado, se pactan condiciones de compra directa al artesano, a quien se le paga de contado al momento de entregar la mercancía.

La adquisición de las artesanías se realiza en los Centros Regionales, en las rutas de compra de campo, en coordinación con los gobiernos estatales y durante los concursos. El primer procedimiento se utiliza para los artesanos que tienen la posibilidad de desplazarse a las ciudades donde se encuentran los Centros Regionales; el segundo, se realiza directamente en campo conforme a las rutas y puntos de atención definidos en estrecha colaboración con las instituciones de los Gobiernos Estatales y Municipales y con los órganos de la SEDESOL, mismas que se difunden a través de los centros regionales y en su caso, las instituciones estatales, por medio de avisos públicos, indicándoles fecha y lugares de compra y el tercer procedimiento se lleva a cabo adquiriendo las artesanías que participan en los concursos.

6.2 Consignación de artesanías

FONART podrá aceptar artesanías en consignación a través de un convenio en el que se especifican las condiciones de las operaciones (**anexo 3**).

Para este fin el artesano deberá presentar muestrario y catálogo de artículos o piezas artesanales, que pretende vender al FONART, éste por su parte tomará los artículos y le expedirá al artesano un contrarecibo por los artículos que se quedan para ser valorados por el área responsable del FONART, una vez valoradas las piezas y su costo, en un plazo no mayor a 15 días, se le informa al artesano para que se entreviste con el área de consignación del FONART, y posteriormente se procede a realización del convenio, mismo que especificará todas y cada una de las condiciones a que se obligan, tanto el FONART como el artesano.

6.3 Financiamiento a la producción

La secuencia para el otorgamiento de financiamientos a la producción se inicia con el llenado de la solicitud (**anexo 2**) y la presentación de los productos o documentos que avalen la actividad del artesano y la presentación de la identificación vigente, preferentemente credencial del IFE o CURP. Se prevendrá de manera inmediata al solicitante para que solvente el faltante de la documentación en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, debiendo solventar dicho faltante en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, de no cumplir el interesado se le tendrá por no realizada la solicitud de financiamiento por parte del FONART.

Posteriormente, al momento de recibir el financiamiento, el artesano firma el recibo correspondiente que comprueba el monto recibido.

El formato de solicitud de financiamiento, forma parte de los anexos de las reglas de operación y estará disponible en los centros regionales, o en su caso, a través de las Instituciones de Cultura o Casas de las Artesanías estatales, donde podrá entregarse debidamente requisitada.

Las solicitudes tendrán un tiempo de respuesta no mayor a 60 días hábiles. La falta de respuesta dentro de este plazo se entenderá como solicitud no atendida o no aceptada.

6.4 Capacitación y Asistencia Técnica:

Los servicios que presta el FONART en materia de capacitación y asistencia técnica se proporcionan a solicitud de los mismos artesanos, Gobiernos Estatales o Municipales o a partir de la detección de necesidades que la misma Institución haga a través de la compra o de la observación en el campo de trabajo.

En caso de que sea la institución quien determine la necesidad de proporcionar la capacitación o asistencia, ésta estará sujeta a la consulta con los artesanos en su conjunto y al consenso previo sobre la necesidad de mejorar la producción para obtener mejores beneficios por su trabajo.

Para el otorgamiento de la asistencia técnica, los artesanos solicitantes deberán llenar los siguientes requisitos:

Los artesanos preferentemente deberán agruparse con el objeto de abatir los costos del servicio y socializar el conocimiento.

Presentar una solicitud mediante escrito libre, que contenga nombre de los productores, domicilio, datos de localización, y las características del proyecto de acuerdo con el numeral 4.4.1.1 inciso b), dirigido a la Subdirección de Programas Sociales de FONART, que podrá ser entregada en las oficinas de FONART ubicadas en Paseo de la Reforma No. 333 1er. piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., 06500, firmado por el o los artesanos solicitantes, o en caso de grupos, su representante, la lista de los interesados y tipo de artesanía que elaboran.

A partir de la fecha de recepción, el FONART directamente, o sus oficinas en los estados, serán los encargados de calificar las solicitudes, mismas que tendrán un tiempo de respuesta no mayor a 60 días naturales. En todo caso la solicitud deberá ser contestada por FONART.

Si la información en la solicitud proporcionada por el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud informará al interesado, para que éste dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación proporcione la información requerida o solicitada por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud.

Si dentro del plazo señalado el interesado no cumple con lo solicitado por el FONART, la solicitud hecha por el interesado se tendrá por no pretendida.

La capacitación y asistencia técnica es impartida por expertos de la propia institución y por maestros artesanos, beneficiados por el FONART a través de compras, así como por colaboradores externos especializados en distintas áreas, que se constituyen como el grupo a cuyo cargo se encuentra la prestación de este servicio.

Los resultados de la capacitación (prototipos) serán presentados ante la Unidad de Compras para su evaluación y levantamiento de pedido en su caso. En caso de ser favorable, el capacitador acompañará en la producción y entrega del pedido al grupo capacitado.

Una vez concluida la capacitación el o los artesanos podrán ser sujetos a los beneficios de los demás Programas del FONART.

6.5 Convocatoria a Concursos

Los artesanos podrán participar en los concursos, inscribiéndose en las fechas y lugares que se establezcan en las convocatorias, las cuales, previamente a su difusión, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles en www.fonart.gob.mx, así como en las localidades que se establezcan en la misma página.

La participación de los artesanos se registra en las cédulas de inscripción que contienen los datos generales del artesano, su especialidad en la producción, la descripción de la pieza concursante, el valor de la misma y el volumen de producción mensual estimado. Posterior al fallo del jurado, se levanta un acta de calificación que se constituye como el registro de artesanos ganadores.

Para la celebración de los concursos, la coordinación se realizará con los gobiernos estatales y municipales; en caso de ser un concurso regional, la coordinación se llevará a cabo con los gobiernos estatales y municipales del área geográfica cubierta, y tratándose de eventos nacionales con gobiernos estatales, municipales y otras dependencias del gobierno federal y organismos privados involucrados. En todos los casos, los organismos involucrados en la organización pactan los términos de las convocatorias, mismas que son difundidas a través de los medios de comunicación con que cuenta cada uno de los participantes.

Las convocatorias a concursos deberán incluir la indicación de las ramas artesanales, tipos de artesanías, características de la producción artesanal, montos de los premios, lugares y fechas de recepción de piezas y devolución de las mismas, así como la fecha y lugar de premiación.

6.6 Difusión

El FONART difunde las acciones que lleva a cabo en beneficio de los artesanos, mediante el uso de los medios masivos de comunicación como son la radio, prensa escrita y televisión, para que este sector de la población se entere de los Programas que opera la entidad. La información que proporcione FONART se ampliará en función de las necesidades que exprese el artesanado, de las opciones que ofrece la institución y de acuerdo al presupuesto autorizado para tal fin.

En los centros regionales se cuenta con leyendas referentes a los servicios que presta la institución y del carácter gratuito de éstos.

Adicionalmente FONART cuenta con una página en Internet que le permite dar a conocer amplia información acerca de los servicios que ofrece, un catálogo de productos, las actividades que desarrolla y la información numérica de sus actividades sustantivas. La dirección electrónica de FONART es www.fonart.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de FONART, deberá incluir la leyenda establecida en el numeral 4.4.1.2.

La información del programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

6.7 Promoción

FONART promocionará y dará a conocer a la población tanto el arte popular mexicano en los diferentes mercados como las labores y el desempeño de la Institución. Esta tarea se realizará eficientizando los recursos destinados a la difusión utilizando los medios masivos de comunicación y los impresos necesarios sobre sus actividades.

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en las entidades federativas en Coordinación con FONART, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones de FONART. Se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

6.8 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa se realizarán conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en las presentes Reglas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicables tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avance Físico-Financiero

El ejercicio del presupuesto será reportado por separado, distinguiendo, por un lado, las actividades comerciales de la institución, incluyendo las distintas formas de adquisición de artesanías (compra directa al artesano en campo o en centros regionales o por consignación) y las modalidades de ventas, y, por otro, las actividades de carácter social como son las tareas promocionales y los concursos. Las tareas de carácter comercial como las de carácter social, distinguirán los gastos de operación inherentes.

Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realiza al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, FONART contará con recursos de hasta siete por ciento del monto total asignado al Programa.

7.2 Cierre del Ejercicio

Con el propósito de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la entidad, se presentará el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la SEDESOL para su presentación. Dentro de la cuenta pública se expondrán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

Los recursos que no sean ejercidos al final del año, deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación en los tiempos establecidos por la ley.

8. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8.1 Interna

Los mecanismos de evaluación del trabajo desarrollado por la Institución, mediante el seguimiento de los sistemas de indicadores y metas presupuestarias y presidenciales, permiten asegurar el ejercicio de los recursos de acuerdo a las presentes reglas y el programa anual de operación.

Dentro de este nivel de evaluación se toman en cuenta los siguientes aspectos:

- Atención a la población artesana de manera equilibrada de acuerdo a la demanda que por sus productos se encuentren en el mercado.
- Supervisión de la calidad de las artesanías adquiridas.
- Otorgamiento de financiamientos de acuerdo a la demanda de los artesanos.

8.2 Externa

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en su Art. 26, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en su Art. 26, para el presente Ejercicio Fiscal, la evaluación externa se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales y el FONART.

9. Indicadores de resultados

(Anexo 4)

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos Internos de control de cada orden de gobierno, serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

10.1 Resultados y Seguimiento

Las observaciones que se deriven de la participación de los organismos de control y vigilancia deberán contar con un seguimiento por parte de la entidad en plazos apropiados para su solventación.

11. Quejas y Denuncias

Conforme a las presentes reglas, los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán por el Organismo Interno de Control en la SEDESOL y por la Secretaría de la Función Pública, vía electrónica a través de los sitios de Internet www.sedesol.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, así como del correo electrónico ocifonart@fonart.gob.mx o vía telefónica a los números 50-93-60-00, extensión 67574 respectivamente.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias en las delegaciones de la SEDESOL, en donde existirá un buzón para su recepción.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

(Anexo 1) Convenio de colaboración con los Estados.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE -----, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR(A) GENERAL EL (LA) C. -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS", REPRESENTADO POR EL (LA)-----EN SU CARACTER DE DIRECTOR(A) GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FONART", QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:**I. - DECLARA EL "INSTITUTO"**

- a).- Que el Instituto de las Artesanías del Estado ----- es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende de-----, emitida mediante -----
- b).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto, entre otros, la coordinación y cooperación entre las partes comparecientes para capacitar a los artesanos de la región con el fin de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.
- c).- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle -----
- d).- Que uno de los objetivos de "EL INSTITUTO" es impulsar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, los productores y los organismos internacionales, a fin de facilitar la acción del Gobierno en beneficio de los artesanos y sus productos y por consiguiente, el mejoramiento de vida de los artesanos, de conformidad con -----

II. - DECLARA "EL FONART"

- a).- Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 18 de Mayo de 1974, y modificado mediante convenio del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997.
- b).- Que el Fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales, a conceder financiamiento y conceder anticipos a los artesanos, proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- c).- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQO.
- d).- Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No.- 333 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- e).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración con "EL INSTITUTO" antes citado.
- f).- Que lo celebra con el propósito de apoyar los programas sociales a su cargo y con ello promover el Desarrollo Humano, Social y Económico de los Artesanos de México.
- g).- Que el Titular de la Entidad cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

II.- DECLARAN LAS PARTES:

- a).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley de Planeación, con el objeto de colaborar con el Estado a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO:**

“EL INSTITUTO” y “EL FONART” acuerdan integrar sus acciones con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, buscar mecanismos de difusión de la cultura artesanal del Estado y sus Municipios a través de concursos de arte popular, colaborar en la dispersión de financiamiento a proyectos productivos artesanales y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región.

SEGUNDA.- ANEXOS:

El presente convenio de colaboración, permitirá convenir anexos de ejecución para los programas que lleven a cabo conjuntamente.

TERCERA.-

Los anexos de ejecución establecerán detalladamente las actividades a desarrollar; por lo que las partes convienen en que aquellos que celebren en virtud de lo previsto en el presente convenio, serán considerados como parte del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO:

“EL INSTITUTO” se compromete a:

- a).- Coordinar en el ámbito de sus atribuciones, con los Municipios las acciones que se establecen en este convenio.
- b).- Colaborar conforme a su área de competencia, en los programas y tareas que “EL FONART” desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal de la región,
- c).- Coadyuvar con los Municipios para proveer de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los acuerdos correspondientes, que determinen la participación del Estado en los rubros antes mencionados.
- d).- Gestionar ante los Municipios, la participación comunitaria en las acciones que se realicen, así como las facilidades necesarias para que éstas se efectúen, y procurar de acuerdo a las posibilidades, la incorporación de personal de la propia comunidad en su instalación, operación y mantenimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL FONART”:

“EL FONART” se compromete a proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos por este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.

SEXTA.- DE LAS PARTES:

Las partes convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal de esta región.

Por lo que respecta a los derechos de autor derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, convienen las partes que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

SEPTIMA.- DEL PERSONAL:

El personal que cada una de las partes comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio, quedarán bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- RESCISION DEL CONVENIO:

Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio por cualesquiera de las partes.

NOVENA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos después de su firma; sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo.

Ambas partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios recíprocos o a terceros beneficiarios.

DECIMA.- DEL CONSENTIMIENTO:

Las partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, o cualquier otro que afecte su validez.

DECIMOPRIMERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:

“EL INSTITUTO” y “EL FONART” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia las partes para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a los Tribunales del Estado -----, renunciando al fuero que les corresponda por el domicilio que tengan o llegarán a tener.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, así mismo, se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la ciudad de----- a los----- días del mes de----- de 200--

POR “EL FONART”

POR “EL INSTITUTO”

DIRECTOR(A) GENERAL DE “EL FONART”

TESTIGOS

TESTIGOS

AREA JURIDICA



(Anexo2) Solicitud de Financiamiento

Patriotismo 691 Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez C.P. 03910

Tels. 50-93-60-62/ 50-93-60-28

OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO

FORMA FI-1

No. Folio _____

Nombre del Solicitante: _____			Grupo Etnico _____
Apellido Paterno _____	Materno _____	Nombre(s) _____	
Lugar de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento: Año _____	Mes _____	Día _____ Estado Civil _____
Rama Artesanal _____	CURP _____	RFC _____	
Domicilio: _____		No. Ext. _____	C.P. _____
Estado: _____	Municipio o Delegación: _____		Localidad: _____
Microregión _____	Teléfono (Lada) _____	Fax(Lada) _____	
Artesanos Beneficiados	Hombres _____	Mujeres _____	Total _____
Personas Beneficiadas	Hombres _____	Mujeres _____	Total _____
Monto Otorgado: \$ _____		Plazo de pago: _____	Fecha de Pago _____

Forma de Acreditación de la actividad _____
Opinión y comentario del Centro de Acopio o Casa de las Artesanías _____
Antecedentes Crediticios: Fonart <input type="checkbox"/> Casa o Institución <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
Nombre y Firma del Responsable que otorga el financiamiento. _____

Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de Fondo Nacional Para el Fomento de las Artesanías.- FONART el _____ En esta plaza la cantidad de: \$ _____

Fecha: _____

Firma del Solicitante

Original: Administrativo Fonart
 Copia Rosa: Artesano
 Copia Verde: Responsable que otorga el Financiamiento
 Copia Azul: Consecutivo Financiamientos
 (FONART será el encargado del llenado de esta solicitud)

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO, NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE

(Anexo 3). Convenio de Consignación.**CO-000 CONSIGNACION**

CONVENIO DE CONSIGNACION MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS (FONART) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSIGNATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. -----EN SU CARACTER DE DIRECTOR (A) GENERAL Y POR LA OTRA A EL (LA) C. -----A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONSIGNADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "EL CONSIGNATARIO"**

a) Que es un Fideicomiso Público constituido por el Gobierno Federal. Según oficio No. 305-V-13581 fechado el 18 de mayo de 1974, y Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

b) Que las atribuciones y finalidades de este fideicomiso son entre otras, comercializar directa o indirectamente productos artesanales que adquiera el mismo y fomentar el sentido artístico de las artesanías mexicanas, como se establece en los incisos III y IV de la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, de fecha 28 de noviembre de 1988.

c) Que la C.-----tiene capacidad jurídica para celebrar, otorgar, firmar y ejecutar contratos y convenios en representación de FONART, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

d) Que tiene establecido su domicilio en Av. Patriotismo No. 691, Col. Mixcoac, D.F., C.P. 03910, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

II. DECLARA "EL CONSIGNADOR"

a) Que es una empresa cuya actividad es el desarrollo y producción de nuevos diseños en artesanías.

b) Que su domicilio social es -----Col. ----- C.P. ----- Deleg. ----- México, ----- Teléfono: -----mismo que señala para todos los efectos legales que procedan.

c) Que su Registro Federal de Causantes es: -----

III. Las partes habiendo reconocido sus personalidades y habiendo declarado expresamente su deseo en celebrar el presente convenio, otorgan lo que al efecto se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

"EL CONSIGNADOR" confiere al "CONSIGNATARIO" el encargo de ofrecer y vender al público por cuenta ajena en las plazas que designe el segundo, los artículos artesanales que "EL CONSIGNADOR" produce y que debidamente relacionado en su calidad y precio para "EL CONSIGNATARIO", le entregará con las remisiones correspondientes en el domicilio de éste, sito en Av. Patriotismo No 691, Col. Mixcoac. México, D.F., C.P. 03910.

SEGUNDA.

Conviene las partes en que "EL CONSIGNADOR" fijará los precios para "EL CONSIGNATARIO" y que éste determinará los precios de venta al Público, por lo que su utilidad por derecho de piso estará determinada por la diferencia entre ambos precios.

Por lo que respecta a los precios de "EL CONSIGNADOR" es indispensable que entregue a "EL CONSIGNATARIO" un catálogo de sus productos cuya lista contendrá los precios de cada artículo; estos precios estarán vigentes desde la entrega de la mercancía aludida en la cláusula Primera del presente convenio y sólo podrán ser modificados por instrucciones de "EL CONSIGNADOR" quien entregará por escrito los nuevos precios con por lo menos quince días naturales de anticipación a la entrada en vigor de los nuevos precios. En todas las remisiones de entrega se diferenciarán los precios netos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TERCERA.

Para la liquidación de las artesanías comercializadas se establece la siguiente mecánica:

Dentro de los diez primeros días naturales de cada mes "EL CONSIGNATARIO" informará a "EL CONSIGNADOR" el detalle y el monto de las ventas efectuadas durante el mes anterior con el fin de que el "CONSIGNADOR" elabore las facturas correspondientes a la entrega de estas últimas. "EL CONSIGNATARIO" deberá liquidarlas a "EL CONSIGNADOR" dentro de los diez días siguientes a la presentación de cada factura, por lo que todas las operaciones de cada mes deberán quedar finiquitadas a más tardar el día 20 del mes siguiente.

En el caso de que el día último de los 10 otorgados para reportar y de los 20 para liquidar las ventas resultaran inhábiles, el plazo vencerá al día hábil siguiente.

Las facturas que "EL CONSIGNADOR" presente a "EL CONSIGNATARIO", deberán estar requisitadas con los datos de rigor que exigen las autoridades fiscales según las modificaciones establecidas para tal efecto que entraron en vigor el 1o. de noviembre de 1992, y los requisitos que establece el Art. 36 del Código Fiscal de la Federación y los de su Reglamento.

CUARTA.

En ningún momento "EL CONSIGNATARIO" reconocerá responsabilidad alguna sobre la calidad de los productos en consignación ni sobre su legal producción, y podrá recibir a nombre de "EL CONSIGNADOR" devoluciones y hacer cambios de los productos con deficiencias de producción, mismas que serán entregadas a "EL CONSIGNADOR" con relaciones detalladas para ser descontadas de los inventarios físicos en poder de "EL CONSIGNATARIO". Asimismo queda establecido que "EL CONSIGNATARIO" podrá hacer devoluciones de productos que no tengan desplazamiento.

Conviene las partes que cualquier daño que sufran los productos sujetos del presente convenio serán pagados por "EL CONSIGNATARIO" al 50% de su costo debiendo mostrar a "EL CONSIGNADOR" los objetos dañados.

QUINTA.

La duración del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación o en cualquier día hábil previo acuerdo de las mismas.

SEXTA.

Por todo lo establecido en el presente convenio así como lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en las Leyes Mercantiles vigentes en la República Mexicana.

SEPTIMA.

En caso de controversia que derive del presente convenio o para su interpretación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de grado, cuantía o domicilio presente o futuro.

OCTAVA.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del contenido del presente convenio, y no habiendo error, dolo o vicios de consentimiento, se firma por triplicado al calce y rubrican al margen en cada una de sus fojas como constancia legal en la Ciudad de México, D.F., a -----.

"EL CONSIGNATARIO"

"EL CONSIGNADOR"

DIRECTOR (A) GENERAL

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE
LAS ARTESANIAS

ARTESANO (A)

TESTIGOS POR "EL CONSIGNATARIO"

TITULAR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

TITULAR DE SUBDIRECCION DE
ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE
ARTESANIAS

TESTIGOS POR "CONSIGNADOR"

TESTIGO 1

TESTIGO 2

(Anexo 4). Indicadores de Resultados.
**FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
 TABLERO DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE
 GESTIÓN**

	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Responsable de seguimiento
1	Adquisición de Artesanías	NAA = (ABA / MA) (100) *NAA= Número de Adquisiciones a Artesanos *ABA=Artesanos Beneficiados por la Adquisición de Artesanía *MA= Meta Anualizada (Considerando como meta estándar la Satisfactoria) NOTA: El indicador reportará el cumplimiento porcentual de cumplimiento de la meta, con el objetivo de que el reporte periódico que se efectuará refleje el cumplimiento gradual de la meta.	Numero de Adquisiciones a Artesanos	Subdirector de Adquisición y Distribución de Artesanías
2	Capacitación	NAB = (AB / MA) (100) *NAB= Número de Artesanos Beneficiados *AB=Artesanos Beneficiados en el periodo reportado *MA= Meta Anualizada (considerando como estándar la meta Satisfactoria) NOTA: El indicador reportará el cumplimiento porcentual de cumplimiento de la meta, con el objetivo de que el reporte periódico que se efectuará refleje el cumplimiento gradual de la meta.	Numero de Artesanos Capacitados	Subdirección de Programas Sociales
3	Concursos	NAPC = (AP / MA) (100) *NAPC= Número de Artesanos Premiados en Concurso *AP=Artesanos Premiados en el periodo reportado *MA= Meta Anualizada (considerando como estándar la meta Satisfactoria) NOTA: El indicador reportará el cumplimiento porcentual de cumplimiento de la meta, con el objetivo de que el reporte periódico que se efectuará refleje el cumplimiento gradual de la meta.	Numero de Artesanos premiados en Concurso	Jefe del Departamento de Concursos
4	Financiamiento	NAB = (AB / MA) (100) *NAB= Número de Artesanos Beneficiados por la recepción de Financiamiento *AB=Artesanos Beneficiados en el periodo reportado *MA= Meta Anualizada (considerando como estándar la meta Satisfactoria) NOTA: El indicador reportará el cumplimiento porcentual de cumplimiento de la meta, con el objetivo de que el reporte periódico que se efectuará refleje el cumplimiento gradual de la meta.	Financiamientos otorgados a Artesanos	Encargado del área de Financiamientos a la Producción

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, 27 y Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Las nuevas reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A--000109 de fecha 1 de febrero de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones); asimismo, recibió con fecha 14 de febrero de 2007, el oficio COFEME/07/0584 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche.**- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), para el ejercicio fiscal 2007

1. Introducción.

Las políticas sociales con enfoque territorial reconocen que la marginación es un fenómeno estructural que se manifiesta a través del rezago histórico de grandes extensiones del país, evidenciado principalmente en la carencia o insuficiencia de infraestructura, de servicios básicos y apoyo a las actividades económicas. Asimismo, reconocen el desarrollo desigual que han experimentado distintas regiones del país debido a diferentes causas, entre las que se encuentran la dispersión poblacional y la complejidad orográfica, que impacta en las posibilidades de accesibilidad y comunicación.

La información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) arroja que existen en el país alrededor de 200 mil localidades, de las cuales un poco más de 122 mil tienen menos de 50 habitantes, lo que evidencia la dispersión poblacional. Frente a esta realidad, la estrategia con enfoque territorial, para identificar zonas de atención prioritaria rurales, reconoce las condiciones estructurales de rezago de los municipios de muy alta y alta marginación, que conforman las Microrregiones, para identificar luego aquellas localidades Centros Estratégicos Comunitarios (CEC) que presenten las mejores condiciones para brindar servicios y oportunidades a los habitantes de otras localidades más pequeñas y en situación de dispersión dentro su Area de Influencia. El vincular acciones en las microrregiones permitirá orientar con mayor precisión los esfuerzos e inversiones, beneficiando a la población que las habita.

El Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) actúa en las microrregiones y, hacia el interior de éstas, promueve la atención o impulso a los CEC, que son localidades que funcionan como centros de carácter social, productivo, comercial y educativo para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de un Area de Influencia; los CEC se atienden a través de distintos tipos de apoyo, para que impulsen el desarrollo en las microrregiones.

El Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) se encuentra inmerso en la Estrategia de Microrregiones, para contribuir a impulsar, bajo un enfoque territorial, el desarrollo social y humano de las personas que habitan los territorios con mayores índices de marginación.

1.1. Antecedentes.

La Estrategia de Microrregiones inició en febrero de 2001 y constituye desde entonces, uno de los principales esfuerzos de coordinación institucional para incidir favorablemente en las causas que originan la pobreza de los territorios con los más altos índices de marginación en el país.

Esta estrategia tiene un enfoque interinstitucional en la que participan el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y los Gobiernos Municipales, así como la sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada; la Estrategia de Microrregiones coordina el esfuerzo de los programas federales que llegan a los municipios de muy alta y alta marginación, incentivándolos para concretar acciones en los CEC de forma articulada con otros programas.

Las principales líneas de acción para realizar la estrategia son:

- Identificación y caracterización de las localidades que se considerarán CEC y de sus Areas de Influencia.
- Identificación de los atributos de las localidades CEC en las que se invertirá para potenciar su funcionalidad como centros prestadores de servicios básicos y como nodos de comunicaciones físicas y virtuales.
- Impulso a las localidades calificadas como CEC mediante la inversión en banderas blancas.
- Promoción de la articulación de esfuerzos entre los diversos programas públicos o privados presentes en las Microrregiones.
- Monitoreo y evaluación de la inversión, de forma general en las Microrregiones y de forma particular en los territorios y localidades CEC.
- Impulso al fortalecimiento de las personas y grupos comunitarios de las Microrregiones en su calidad de Sujetos de Desarrollo.

Las Banderas Blancas son indicadores de medición de la Estrategia de Microrregiones, para cuantificar las acciones desarrolladas por los distintos programas que intervienen; son condiciones básicas en las localidades CEC, que incluyen acciones de infraestructura como lo son: el suministro eléctrico básico, camino transitable todo el año, servicio educativo básico, telefonía, servicio básico de salud, servicio público de computación y acceso a Internet, suministro de agua, abasto de la canasta básica, drenaje, plantas de tratamiento de agua, letrinización y piso firme en las viviendas, así como una organización comunitaria de ahorro, servicios o producción. Además el plan de ordenamiento de cada localidad CEC, la legalización patrimonial rural e identidad jurídica de los habitantes del CEC y su Area de Influencia.

Las presentes Reglas de Operación se refieren al Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), cuyas acciones podrán articularse con otros programas o estrategias estatales, municipales e incluso federales, para impulsar el desarrollo social y humano de los habitantes que viven en condiciones de pobreza en las microrregiones.

1.2. Glosario de Términos.

Area de Influencia: Es aquel territorio, en el que se pueden encontrar una o más localidades, que converge de forma natural con un Centro Estratégico Comunitario y que mantiene con éste un vínculo económico, cultural, social, productivo o de servicio de manera natural.

Acta entrega-recepción: Es el documento que da constancia a la terminación de una obra y se elabora con el propósito de efectuar el descargo en el sistema de contabilidad gubernamental establecido en las reglas de operación.

Acta de certificación de acciones: A diferencia del acta entrega-recepción este documento da constancia de la terminación de una acción realizada y de igual forma se elabora con el propósito de efectuar el descargo en el sistema de contabilidad gubernamental establecido en las reglas de operación.

Apertura programática: Herramienta para la identificación y clasificación de acciones y obras por tipo de proyecto, en el cual se establecen las unidades de medida que permiten cuantificar las metas alcanzadas.

Banderas Blancas: Constituyen el conjunto de condiciones mínimas necesarias para fortalecer una localidad CEC y su área de influencia en sus capacidades de infraestructura y servicios básicos, para apoyar su crecimiento económico. Para que cada CEC adquiriera la funcionalidad requerida, debe ser provisto de catorce condiciones básicas denominadas "Banderas Blancas".

Centros Comunitarios de Aprendizaje: Espacio de aprendizaje y capacitación para la comunidad, con una oferta educativa flexible en tiempo y espacio, a través del uso de computadoras conectadas en red y con servicio de Internet.

CEC (Centros Estratégicos Comunitarios): Son localidades que funcionan como centros de carácter social, productivo, comercial y educativo para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de un Área de Influencia.

CLABE: La Clave Bancaria Estandarizada se utiliza para realizar transferencias y operaciones interbancarias.

Convenio de Concertación: Instrumento jurídico que se firma cuando un particular es aportante de recurso o ejecutor, mediante el cual se asegura el cumplimiento de la normatividad del programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.

Contraloría Social: Es la participación ciudadana orientada a la vigilancia, seguimiento y mantenimiento de las obras o acciones realizadas dentro del programa.

Coordinación institucional: Concentra el esfuerzo institucional de 14 Secretarías participantes, gobiernos estatales y municipales, así como sociedad civil. Su función es la articulación de programas de los tres órdenes de gobierno para evitar duplicidades y eficientar el uso de los recursos.

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad compartida de los tres órdenes de gobierno con la sociedad civil para lograr el desarrollo sustentable de las comunidades con mayores índices de marginación, convirtiendo a los beneficiarios en protagonistas de su propio desarrollo.

COPLADE (Comité de Planeación para el Desarrollo): Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto consolidar el Sistema Estatal de Población y ser el medio para formular, evaluar y actualizar el Plan Estatal de Desarrollo buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la entidad que se relacionan con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de cada estado, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

CLUNI: Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Dispersión poblacional: Para efecto de las presentes reglas es una de las condiciones estructurales que determinan el rezago y desarrollo desigual en determinadas regiones del país, y se refiere a la relación que existe entre la escasa población de una localidad y su lejanía con respecto a otra.

DICONSA: Entidad del gobierno federal que apoya el abasto de productos básicos y complementarios con un margen de ahorro.

DGS: Dirección General de Seguimiento.

Delegación o Delegaciones: Para efectos de estas reglas se empleará para nombrar a las delegaciones de la SEDESOL en la entidades federativas.

Enfoque Territorial: Es una alternativa metodológica que permite plantear políticas sociales de carácter diferenciado a partir de las capacidades y características del territorio. Al mejorar las capacidades del territorio, su infraestructura básica y servicios, así como su potencial físico, productivo, económico y de capital humano, se inicia un proceso de desarrollo local impulsado por los actores de la propia comunidad.

Estrategia de Microrregiones: Es una forma de trabajo que se fundamenta en la unión de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil para abatir los rezagos de los territorios que presentan condiciones de marginación crónica en el país, con la participación activa y protagónica de las comunidades en su propio desarrollo.

Estrategia Interinstitucional: El programa se articula con otros programas de los tres órdenes de gobierno con el fin de incidir de manera integral en el desarrollo de estos territorios. La participación de otros organismos permite crear sinergias en torno de la política social. Este trabajo de coordinación evita duplicidades y hace eficiente el uso de los recursos. En el ámbito federal 14 dependencias firmaron las Bases de Colaboración y Coordinación de Intersecretarías.

Impacto Social: Para las presentes Reglas, se entiende por impacto social aquellos proyectos que representen una mejoría en los niveles de bienestar social de la población beneficiada, no importando el número de ésta, ni el tamaño del proyecto. Se aplica a aquellos proyectos de infraestructura social, proyectos productivos comunitarios o apoyos para la niñez que beneficien a localidades en condiciones de marginación o personas en situación de pobreza.

INDESOL: Instituto Nacional de Desarrollo Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Índice de marginación: Es la herramienta, que combina una serie de indicadores y que expresa en una medida-resumen la situación que tiene una unidad territorial determinada (estado, municipio, localidad, área geoestadística básica) respecto de la situación que prevalece en el país.

Instancia Ejecutora: Entidades responsables de la realización de los proyectos obras o acciones, pueden ser municipios, gobiernos de los estados, dependencias federales, las delegaciones de la Sedesol, organizaciones sociales y la sociedad civil sin fines de lucro.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Magnitud: Se entiende por magnitud para las presentes Reglas el tamaño de la obra o la extensión o cobertura de alguna acción, es decir, es aquella característica de volumen o dimensión de la obra o acción que se puede medir y que la diferencia de la generalidad de las obras o acciones; es aplicable a proyectos de infraestructura social o a acciones para beneficio de un número importante de personas en condiciones de marginación o en situación de pobreza.

Marginación: Es un fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo de un territorio determinado. La marginación mide la proporción de la población sin acceso a bienes y servicios básicos.

Microrregiones: Son espacios geográficos en áreas rurales, conformados por uno o varios municipios, que en su mayoría responden a una identidad étnica, cultural y geoeconómica, y en los que se registran los índices de marginación más altos del país, así como los que cuentan con población predominantemente indígena, sin importar su grado de marginación.

Participación comunitaria: Es la intervención de los habitantes de las localidades en la planeación de su propio desarrollo. El Programa incorpora en el proceso de desarrollo local a los propios habitantes de las microrregiones, con el fin de que las iniciativas respondan a la problemática y objetivos locales.

Programa: Se referirá al Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones).

Reglas: Se entenderá por este concepto las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones).

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Señalización: Para las presentes reglas, se entiende por señalización la colocación de la placa o manta que contiene los datos generales de la obra.

Sedesol: Para efectos de las siguientes reglas, se entenderá el concepto de Sedesol como la Secretaría de Desarrollo Social.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Generales (Misión).

El objetivo del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), es coadyuvar al desarrollo de las microrregiones a través de la realización de obras y acciones en beneficio de sus habitantes, buscando la corresponsabilidad de los otros órdenes de gobierno y de la propia población en el desarrollo social, económico y humano; y, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

2.2. Específicos.

Los objetivos específicos del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) son:

- Impulsar los CEC a través de la dotación de servicios, infraestructura social y acciones de tipo productivo; fomentando la concurrencia de esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno, que permitan potenciar los resultados y promover la no duplicidad de acciones.

- Contribuir al establecimiento de banderas blancas en las localidades CEC.
- Promover que los beneficiarios participen en la ejecución de las obras y acciones, ya sea con aportaciones financieras, con mano de obra o en especie, así como con su intervención en la planeación, seguimiento y mantenimiento de las mismas.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura y población objetivo.

La cobertura del Programa son las localidades identificadas como CEC, ubicadas en las microrregiones determinadas por la Sedesol. El Programa podrá también operar en las localidades ubicadas en el Área de Influencia del CEC, siempre y cuando las acciones que se desarrollen tengan impacto en éste.

La relación de localidades CEC y Áreas de Influencia identificadas en cada uno de los municipios que integran las microrregiones, se encuentran disponibles en la página de Internet www.microrregiones.gob.mx.

Asimismo, para aquellos casos en que el impacto social y regional de las obras o acciones sea importante, el Programa podrá actuar en aquellas localidades que no sean CEC ni Áreas de Influencia y estén comprendidas en las microrregiones; en este caso, deberá contarse con el dictamen y validación del Comité de Validación Central, para lo cual se presentará una justificación de las obras o acciones en escrito libre; señalando la importancia de los proyectos para abatir los rezagos en dichas localidades.

La población objetivo son los habitantes de los espacios territoriales señalados.

3.2. Beneficiarios.

Las localidades susceptibles de recibir apoyo deberán estar ubicadas en las microrregiones, identificadas como CEC o áreas de influencia. Los beneficiarios del Programa son los habitantes de los espacios territoriales señalados.

3.2.1. Requisitos.

Los proyectos elegibles para desarrollarse en el marco de este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ejecutarse en las localidades identificadas como CEC, o bien;
- Estar ubicados en las localidades Áreas de Influencia del CEC con un impacto directo en el CEC, además;
- Los ubicados en aquellas localidades que no sean CEC ni Áreas de Influencia y estén comprendidas en las microrregiones, de acuerdo al numeral 3.3.2.

3.3. Características de los Apoyos.

3.3.1. Tipo de Apoyo.

Los apoyos consistirán en las siguientes obras y acciones:

Accesibilidad: obras de construcción, ampliación, rehabilitación, conservación y mejoramiento de vías de comunicación que permitan una mayor integración económica y social.

Infraestructura Social: construcción, ampliación y rehabilitación de redes de energía eléctrica; sistemas de agua y alcantarillado; plantas de tratamiento de aguas residuales, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios; centros de desarrollo en beneficio de la niñez y estudios y proyectos ejecutivos o de preinversión, entre otros.

Salud y Educación: obras de construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas, clínicas, hospitales y centros de salud.

Vivienda: rehabilitación, ampliación de vivienda y dotación de piso firme, así como la construcción de letrinas y fosas sépticas.

Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA): establecer, equipar y/o dar conectividad a Internet a unidades de capacitación, con el propósito de brindar oportunidades de desarrollo personal y comunitario a la población objetivo, mediante la educación a distancia.

Abasto y Acopio: establecer los mecanismos y acciones de apoyo para la distribución y comercialización de productos de consumo en las localidades que no cuenten con una tienda DICONSA.

Infraestructura y fomento a la producción y productividad: apoyar la construcción y rehabilitación de la infraestructura agrícola, forestal y pecuaria, el cultivo de productos, así como el establecimiento de talleres de orientación y capacitación en materia productiva, entre otras.

Telefonía: impulsar una red rural de comunicaciones, mediante la construcción de redes telefónicas.

Promoción Social: actividades de la Sedesol en apoyo a las localidades y población objetivo tales como: actividades de organización comunitaria, de coordinación con los órdenes de gobierno, estudios, investigaciones y promoción del programa en las microrregiones.

Equipamiento Intermunicipal: apoyar la conformación de lotes de maquinaria y equipo que proporcionen a dos o más municipios que integran una microrregión, mayor capacidad de ejecución y fomenten la utilización de mano de obra local.

Legalización Patrimonial Rural e Identidad Jurídica: acciones y actividades orientadas a brindar identidad y certeza jurídica a la población objetivo.

La Sedesol, con base en los avances que se registren en las localidades apoyadas, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, se tomará en cuenta que las localidades objetivo cuenten con los elementos de infraestructura, organizativos o productivos que les permitan cumplir con el propósito del CEC, así como la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

3.3.2. Importe (Montos máximos de Apoyo).

El monto federal máximo de apoyo para las obras o acciones será de hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), o cifra superior si la magnitud o el impacto social de la obra o acción lo justifica, en este último caso, previo dictamen y validación del Comité de Validación Central, para lo cual se presentará una justificación de las obras o acciones en escrito libre, señalando la importancia de los proyectos para abatir los rezagos en dichas localidades.

Los recursos que se destinen a las localidades no identificadas como CEC no podrán rebasar del 40 por ciento del total del presupuesto del Programa; en el caso de los proyectos a desarrollarse en las localidades Areas de Influencia, éstas deberán tener impacto directo en el CEC, en caso contrario las inversiones quedarán consideradas dentro de este porcentaje. Para esto la UARP realizará las previsiones necesarias.

Para el caso de apoyos para acciones de Legalización Patrimonial Rural e Identidad Jurídica, el monto máximo federal será equivalente a 105 días de salario mínimo vigente, por documento, según la zona geográfica que corresponda.

Para el desarrollo de acciones asociadas con la eficiente operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, la Sedesol contará con recursos de hasta un 7% del monto total asignado al Programa.

3.4. Derechos, obligaciones y sanciones.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; tendrá derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las beneficiarias y los beneficiarios manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la Sedesol, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

Cuando la Función Pública, la Sedesol, o algún órgano de fiscalización de los Estados o Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Sedesol, los del Gobierno del Estado o del Municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

3.5. Participantes.

3.5.1. Instancias Ejecutoras.

Para la ejecución de los recursos de este Programa, las instancias ejecutoras podrán ser los Municipios, gobiernos de los Estados, las dependencias o entidades federales, las Delegaciones, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, de acuerdo a la legislación y disposiciones vigentes, instituciones académicas o de investigación, y los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos, dependiendo del tipo de acción a realizar. Para ello se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

En dichos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad de este Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines de este Programa.

3.5.2. Instancia Normativa.

La Sedesol, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

4. Operación.

4.1. Proceso.

Los proyectos con sus propuestas de inversión se presentarán a través del COPLADE a la Delegación, instancia que de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Programa, validará e informará sobre la viabilidad de los mismos en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta en la Delegación, si al término de este plazo no hubiere sido emitida resolución, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado. En el caso de que a las solicitudes de los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil les faltare algún dato, la Delegación tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibida la solicitud para informar al solicitante, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para los proyectos o acciones, que aplican a instancias gubernamentales, se encuentran definidos en los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano, emitidos por la Sedesol, y que deberán guardar congruencia con lo establecido en las presentes reglas de operación.

En el caso de que los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil se constituyan en ejecutores de los proyectos, las propuestas de inversión para todos los tipos de proyectos se presentarán en escrito libre y se acompañarán de la siguiente información:

- Nombre y descripción del proyecto, obra o acción en forma detallada, el objetivo que persigue su realización, la problemática a resolver y plan de trabajo.
- Ubicación, incluyendo entidad federativa, municipio, localidad y microrregión.
- Costo total del proyecto, incluyendo la mezcla financiera a aplicar y la fuente de financiamiento (federal, estatal, municipal o de participantes).
- Número de personas a beneficiar, desagregando por género y grupos de edad, en su caso.
- Metas a alcanzar en el periodo de ejecución, sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.
- La información deberá presentarse en escrito libre, señalando el nombre del ejecutor, su RFC, teléfono, domicilio para recibir notificaciones, así como la firma del representante legal.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar en copia y en original para su cotejo: acta constitutiva, CLUNI, cédula de identificación fiscal, identificación del representante legal, comprobante de domicilio, formulario de registro ante SHCP, estado de cuenta y contrato de apertura bancario, así como certificación de la CLABE emitida por el banco correspondiente, carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en escrito libre, curriculum, carta manifestando que no presenta irregularidades con la Sedesol u otra instancia Federal y, en su caso, la garantía de ley correspondiente.

Antes de la ejecución de los proyectos obras o acciones, los beneficiarios y organizaciones de la sociedad civil, deberán suscribir el convenio de concertación correspondiente. El modelo de convenio de concertación se incorpora como anexo a estas reglas de operación (Formato DL-A). Los beneficiarios y organizaciones de la sociedad civil que ejerzan recursos públicos, deberán conservar bajo su custodia la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos y presentarla, en original y copia para compulsar, ante la Delegación para su revisión a la conclusión del proyecto, o a más tardar en los primeros cinco días hábiles del año siguiente al del ejercicio; además de presentarla tantas veces les sea requerida. En el caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación presentada por parte de los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil, la Sedesol tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibida la solicitud para informar a estos ejecutores, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación. Asimismo, la documentación comprobatoria deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

4.1.1. Coordinación interinstitucional.

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la Sedesol se realizarán en el seno del COPLADE; la coordinación institucional, la vinculación y complementariedad de las acciones desarrolladas por otras dependencias y entidades de la administración pública federal serán coordinadas por la Sedesol y el COPLADE, buscan así impulsar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y evitar la duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.

La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de los Estados y Municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4.1.2. Comité de Validación Central.

La Sedesol constituirá un Comité de Validación Central que será presidido por quien designe el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y contará con la participación de representantes de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en calidad de vocales. Este Comité contará con un Reglamento Interior.

Además, a consideración de su Presidente, se designará un Secretario Técnico y podrán participar, en calidad de invitados, representantes de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, del INDESOL, del Organismo Interno de Control y de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Sedesol y otras personas que por su experiencia y trayectoria, se considere conveniente que participen.

El Comité será responsable de conocer las propuestas que se le presenten, valorar su viabilidad y congruencia; y, emitir las recomendaciones que estime procedentes a la UARP; asimismo, dicho Comité tendrá la facultad de aprobar las inversiones centrales en las microrregiones que en su caso se presenten y aquellos proyectos con cobertura territorial distinta a la señalada en el numeral 3.1., o sus excepciones de estas Reglas de Operación, previa justificación sobre el impacto social del proyecto.

El comité sesionará por lo menos una vez al año o más, de ser necesario, con la finalidad de dictaminar y validar la ejecución de los proyectos, para lo anterior contará con la información suficiente para su análisis y así poder determinar la viabilidad de los proyectos.

4.2. Ejecución.

4.2.1. Avances físico-financieros.

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente los avances físico-financieros de las obras y acciones bajo su responsabilidad y remitirlos al COPLADE, instancia que los validará y remitirá a la Delegación Federal de la Sedesol durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta. Dicha información será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Sedesol realizará, al 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa tomando en cuenta su desempeño y gestión observados en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de los Estados que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del programa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria.

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del programa, la Sedesol suspenderá la ministración de recursos y, de comprobarse la irregularidad, la instancia ejecutora deberá reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa.

En el caso de que los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil se constituyan en ejecutores de los proyectos en alguna entidad federativa, deberán presentar, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta, el informe de avance físico-financiero ante la Sedesol o el COPLADE correspondiente, mismo que deberá apegarse al formato DL-B anexo y se presentará en original y dos copias. En el caso de que a los informes les falte algún dato, la Sedesol tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibida la solicitud para informar a estos ejecutores, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación.

4.2.2. Actas de Entrega-Recepción.

Para cada una de las obras, proyectos o acciones terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción o acta de certificación de acciones, incluyendo un plan de conservación y mantenimiento, cuando se trate de infraestructura.

En dicha acta de entrega-recepción participará el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Delegación, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento. El acta deberá entregarse a la Delegación correspondiente, al COPLADE y al Municipio en el acto o a más tardar a los 5 días hábiles de haberse efectuado éste; asimismo, el acta deberá contener el compromiso de la comunidad, de los beneficiarios o de la instancia de gobierno que recibe la obra concluida sobre su mantenimiento, conservación, vigilancia y operación (Formato DL-C).

4.2.3. Cierre de ejercicio.

El COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación, quien lo remitirá a la DGS debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia lo enviará en medios magnéticos a la UARP.

Por su parte, el COPLADE, a través de la Contraloría Estatal, enviará el Cierre de Ejercicio Presupuestario en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

En el caso de que los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil hayan sido ejecutores de los proyectos, obras o acciones, deberán presentar a la Sedesol o al COPLADE el informe final de actividades en impresión y medios magnéticos, en los mismos términos señalados en el numeral 4.2.1. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad Federal vigente.

4.2.4. Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

5. Auditoría, control y seguimiento.

Los órganos de fiscalización federal y estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Las Delegaciones darán seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa e informarán en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos vigentes emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

6. Evaluación.

6.1. Interna.

La UARP, en coordinación con la DGS definió los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa:

Indicadores de Resultados			
Nombre	Descripción		Periodicidad
1.- Impulso a CEC	Número de CEC impulsados con recursos del Programa	X 100	Trimestral
	No. de CEC identificados		
2.- Participación comunitaria	Aportación de las comunidades beneficiadas	X 100	Trimestral
	Aportación Federal del Programa		
3.- Concurrencia de recursos	Recursos aportados por Estados y Municipios	X 100	Trimestral
	Recursos Federales aportados por el Programa		
4.- Dotación de servicios e infraestructura	No. de obras o proyectos de servicios e infraestructura apoyados con recursos del Programa en CEC	X 100	Trimestral
	Carencia de servicios e infraestructura identificada en localidades CEC		

5.- Acciones de tipo productivo	No. de acciones o proyectos de tipo productivo apoyados con recursos del Programa en CEC <u>Carencia de proy. productivos identificada en localidades CEC</u>	X 100	Trimestral
6.- Fomento a la participación municipal	No. de municipios que aportan recursos al programa <u>No. de municipios participantes en el programa</u>	X 100	Trimestral
7.- Fomento a la participación estatal	No. de estados que aportan recursos al programa <u>No. de estado participantes en el programa</u>	X 100	Trimestral
8.- Banderas Blancas levantadas con el Programa	No. de banderas blancas levantadas con el Programa <u>No. de banderas blancas levantadas en total</u>	X 100	Trimestral

Cuando sea aplicable, los indicadores se desagregarán por género y grupo de edad

Adicionalmente, la UARP deberá construir una base de datos conforme a los requisitos mínimos definidos por la Unidad Responsable de los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, cuando así se requiera.

6.1.1. Seguimiento físico-financiero en campo.

La DGS conducirá las actividades de seguimiento físico y financiero de los recursos ejercidos y las acciones realizadas por el Programa.

La DGS elaborará y propondrá la metodología de seguimiento físico-financiero en campo para su aplicación por la UARP, las Delegaciones y la participación que corresponda a las instancias ejecutoras, así como a la propia DGS.

6.1.2. Seguimiento al cumplimiento de Reglas de Operación.

La DGS llevará a cabo el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación, identificando los principales procesos y documentando los resultados obtenidos, en coordinación con la UARP y las Delegaciones.

Con los resultados obtenidos con el seguimiento en campo y el análisis documental sobre el cumplimiento a las Reglas de Operación, la DGS formulará semestralmente un informe global con identificación de problemáticas y propuestas que mejoren la operación del programa, que presentará a consideración de la UARP y de las Delegaciones a más tardar a los 15 días hábiles después de los seis meses correspondientes.

6.2. Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la dependencia deberá cubrir el costo de la evaluación con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. La evaluación deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales y la UARP, con la participación que corresponda a la DGS.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx y www.microrregiones.gob.mx).

Las Delegaciones, en coordinación con la UARP, serán las encargadas de realizar la promoción del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas. En materia de transparencia estarán sujetas a lo dispuesto por la LFTAIPG.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Se deberá establecer en la información del Programa y, según sea el caso, en la difusión en los medios de comunicación, este Programa es público y ajeno a cualquier partido político.

Asimismo y con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de las obras de este Programa, en el presupuesto de cada obra o acción se incluirá lo correspondiente para la señalización a través de una placa, manta o similar, que indique la participación de los órdenes de gobierno y de los participantes aportantes, así como los montos invertidos, agregando la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

7.2. Contraloría Social.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, con el fin de que participen en la verificación de la adecuada ejecución y de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como del cumplimiento de las presentes Reglas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, se ajustarán a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y demás normatividad aplicable, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

8. Quejas y denuncias.

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable, lo puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por el Organismo Interno de Control en la Sedesol y por la SFP, vía electrónica a través de los sitios de Internet www.sedesol.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, así como al correo electrónico quejasoic@sedesol.gob.mx o vía telefónica a los números (55) 5328-5000, Ext. 51465 y LADA sin costo 01800-7148340, respectivamente.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias en las Delegaciones.

Las presentes Reglas continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**FORMATO DL-A CONVENIO DE CONCERTACION TIPO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL
(Microrregiones)**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. _____, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR _____; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR _____; Y LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL _____ A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL _____; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ORGANIZACION", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES) A TRAVES DEL PROYECTO DENOMINADO _____, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo _____ establece como eje de la política de desarrollo social y humano, _____. En el Area de Desarrollo Social y Humano, señala _____ como _____ estrategias,

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____, en su Artículo ____ establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto _____.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), cuyo objetivo general es coadyuvar al desarrollo de las microrregiones a través de la realización de obras y acciones en beneficio de sus habitantes, buscando la corresponsabilidad de la población en el desarrollo social, económico y humano; y, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

En las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos, se establece que los proyectos a presentar deberán estar en localidades ubicadas en las microrregiones, identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios (CEC) o áreas de influencia. Se entiende por localidad CEC aquella que funciona como centro de carácter social, productivo, comercial y educativo para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de cierto radio de influencia; y, como área de influencia al territorio en el que se encuentra el conjunto de localidades que mantienen algún vínculo social, económico, productivo, cultural o de servicios con la localidad CEC, es decir, localidades que convergen de forma natural hacia él.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una microrregión en particular una localidad CEC o su área de influencia.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", declara:

- A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- C. Que el C. _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo ____, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en _____.
2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
- A. Que _____
3. Declara "EL MUNICIPIO":
- A. Que _____
4. Declara "LA ORGANIZACION":
- A. Que tiene como objeto social, entre otras, _____.
- B. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública No. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____. (En caso de que no contenga acta notariada deben redactarse los datos del instrumento de creación de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).
- C. Que el C. _____, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACION" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____. (En caso de que no contenga acta notariada debe redactarse los datos del instrumento donde se le otorgan los poderes al representante por parte de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).
- D. Que cuenta con CLUNI número: _____.
- E. Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; _____ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de ___ de ___; 1, 2, _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ (espacio para las leyes locales) y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ORGANIZACION", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), a través de la participación en la ejecución del (proyecto, obra o acción) denominado: _____.

SEGUNDA.- La población objetivo del Programa del presente convenio la constituyen las personas que habitan en localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), ubicadas en las microrregiones determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social o bien en su área de influencia.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será _____, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de recursos propios.

“EL MUNICIPIO”, aportará \$ _____ (_____ M.N.), de recursos propios.

“LA ORGANIZACION”, aportará \$ _____ (_____ M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ____ y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo al siguiente procedimiento _____; y la entregarán a “EL EJECUTOR” mediante _____.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDESOL”.
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a “LA SEDESOL” en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la Cláusula Cuarta, así como presentar a “LA SEDESOL” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité de Planeación y Desarrollo Estatal (COPLADE), para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines de este Programa.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación Sedesol y que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SEPTIMA.- La Secretaría de Desarrollo Social determinó que el presente Convenio de Concertación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora, "LA ORGANIZACION" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo ___ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__ y demás normatividad aplicable.

DECIMA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen en realizar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de destinar el dos al millar de las obras por administración o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DECIMA TERCERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el ___ de ___ de ____.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR: "LA SEDESOL"	POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
C. _____	C. _____
POR: "EL MUNICIPIO"	POR "LA ORGANIZACION"
C. _____	C. _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

NOTA: Las Leyendas que anteceden, deberán imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la Sedesol y firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES) FORMATO DL-B REPORTE DE AVANCE FISICO-FINANCIERO	
---	--	---

Ejercicio Fiscal _____

Fecha de Reporte _____

I.- Datos del Proyecto

Nombre del Proyecto _____

Entidad Federativa _____ Municipio _____

Localidad _____

Fecha de Inicio _____ Fecha de Término Programada _____

II.- Avance Financiero

II.1.- Inversión Aprobada: (Cifras en pesos)

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

II.2.- Inversión Ejercida:

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

II.3.- Avance Financiero (II.2 / II.1 X 100):

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

III.- Avance Físico

III.1.- Metas Aprobadas:

Unidad de Medida Cantidad

III.2.- Metas Alcanzadas:

Unidad de Medida Cantidad

III.3.- Avance Porcentual:

Avance Físico del Periodo que se Reporta: _____ Avance Físico Acumulado: _____

IV.- Observaciones

Representante de la Instancia Ejecutora

(Nombre, Firma, Domicilio, Teléfono y RFC)

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN
ESTE INFORME SON VERIDICOS**

Formato de libre reproducción

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página www.microrregiones.gob.mxPresentar original y dos copias / Contacto para consultas sobre este formato ghuerta@sedesol.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	<p>PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES) FORMATO DL-C ACTA DE ENTREGA-RECEPCION</p>	
---	---	---

EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____; SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL 20____, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE _____, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS AL ACTO DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) DENOMINADA:

EJECUTADA POR:

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE REALIZO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (Microrregiones), CON LA SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

No. DE OBRA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO _____ FECHA DE TERMINO _____ MODALIDAD DE EJECUCION _____
 UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE RECORRIDO O INSPECCION, POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, SE CONCLUYE QUE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO, POR LO QUE SE HACE ENTREGA DE LA MISMA A _____, QUIEN RECIBE Y MANIFIESTA EXPLICITAMENTE EL COMPROMISO DE DARLE MANTENIMIENTO, CONSERVARLA, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CORRECTA OPERACION.
 EL EJECUTOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE.
 DE EXISTIR INCONFORMIDAD SOBRE LA EJECUCION DE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE ANOTARAN LAS CAUSAS _____

<p>ENTREGA LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO)</p>	<p>RECIBE</p>
<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS</p>	<p>_____</p>

TESTIGOS

<p>_____ REPRESENTANTE SEDESOL</p>	<p>_____ REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
<p>_____ CONTRALORIA ESTATAL</p>	<p>_____ REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO</p>

Formato de libre reproducción
 Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página www.microrregiones.gob.mx
 Presentar los ejemplares de acuerdo al número de participantes. / Contacto para consultas sobre este formato ghuerta@sedesol.gob.mx
 Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**INSTRUCTIVOS DE LLENADO
FORMATO DL-B / REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO**

Ejercicio Fiscal	Indicar el año en el que se realizará la obra, proyecto o acción.																		
Fecha de Reporte	Señalar la fecha del reporte mensual o trimestral de que se trate indicando día, mes y año.																		
Datos del proyecto	Señalar el nombre del proyecto, obra o acción, la entidad federativa, municipio y localidad, así como la fecha de inicio de la obra, proyecto o acción y la fecha de término programada.																		
Avance financiero	Indicar la inversión aprobada por Sedesol desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; señalar la inversión ejercida en el periodo que se reporta desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; indicar en porcentaje el avance financiero por cada uno de los rubros Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; este último dato resulta de dividir el monto ejercido entre el monto aprobado, multiplicando por 100.																		
Avance físico	Indicar las metas aprobadas al proyecto, obra o acción, así como las metas alcanzadas desagregando unidad de medida y cantidad; el avance porcentual resulta de dividir las metas alcanzadas entre las metas aprobadas, multiplicando por 100. Ejemplo: <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Metas Aprobadas</th> <th style="text-align: center;">Metas</th> <th style="text-align: right;">Alcanzadas</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Avance Porcentual</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <td>Unidad de medida</td> <td style="text-align: center;">Cantidad</td> <td style="text-align: center;">Unidad de medida</td> </tr> <tr> <td>Cantidad</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transformador</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">Transformador</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td style="text-align: center;">80 %</td> <td></td> </tr> </thead> </table>	Metas Aprobadas	Metas	Alcanzadas	Avance Porcentual			Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad			Transformador	10	Transformador	8	80 %	
Metas Aprobadas	Metas	Alcanzadas																	
Avance Porcentual																			
Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida																	
Cantidad																			
Transformador	10	Transformador																	
8	80 %																		
Avance físico del periodo que se reporta	Señalar el avance físico al mes o trimestre del reporte.																		
Avance físico acumulado	Indicar el avance físico acumulado, es decir el avance total desde que la obra inició hasta la fecha de reporte.																		
Observaciones	Espacio para comentarios que se consideren relevantes.																		
Nombre, firma, domicilio, teléfono y RFC del representante de la instancia ejecutora	Señalar el nombre completo, firma, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes (con homo clave) del representante de la instancia ejecutora.																		

FORMATO DL-C / ACTA DE ENTREGA RECEPCION

Datos del lugar de la realización del evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre de la localidad, municipio, entidad federativa, hora y fecha del evento de entrega-recepción.
Nombre, cargo y dependencia de las personas que participan en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento	Indicar el nombre, cargo y dependencia de adscripción de las personas participantes en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento; se señalarán los datos de quien entrega la obra, de quien recibe, así como de los testigos que participan y presencian el acto.
Datos de la obra y de la instancia ejecutora	Señalar el nombre de la obra, proyecto, acción o equipamiento, así como de la instancia ejecutora.
Fecha de inicio, fecha de término y modalidad de ejecución	Indicar la fecha de inicio de la obra, proyecto, acción o equipamiento; la fecha en que fue concluida, así como la modalidad de ejecución (administración directa, contrato).
Identificación de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Causas de inconformidad	De existir inconformidad sobre la obra, proyecto, acción o equipamiento, en este espacio se señalará lo correspondiente.
Datos de quien entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Datos de quien recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Testigos	Nombre y firma de los testigos que presenciaron el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, 27 y Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Las nuevas reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000114 de fecha 1 de febrero de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; asimismo, recibió con fecha 12 de febrero de 2007, el oficio COFEME/07/0546 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche.**- Rúbrica.

**Anteproyecto de Modificación a las Reglas de Operación del
Programa de Apoyo Alimentario Para el Ejercicio Fiscal 2007
Diconsa, S.A. de C.V.**

1. Presentación

El Programa de Apoyo Alimentario tiene como principal objetivo, impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias de los hogares rurales en situación de pobreza, definida ésta de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social y la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se puede consultar en la página www.sedesol.gob.mx.

El Programa es parte de la estrategia del Ejecutivo Federal que promueve, en el marco de una política social integral, acciones para mejorar la alimentación y nutrición de los hogares que viven en situación de pobreza ubicados en localidades rurales marginadas del país en donde no se tiene presencia de los programas de Desarrollo Humano Oportunidades y de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

GLOSARIO: Para una mejor comprensión de las presentes Reglas, los siguientes términos se entenderán como:

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

Diconsa.- Diconsa, S.A. de C.V.

Programa.- Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario.

Sedesol.- Secretaría de Desarrollo Social.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

2. Objetivos

2.1. Generales

- Mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los integrantes de los hogares que viven en situación de pobreza.
- Promover acciones que sean sinérgicas o complementarias con el objetivo anterior, con otros programas para el desarrollo social del Gobierno Federal, con otras dependencias de los distintos órdenes de gobierno, así como con organizaciones sociales y privadas.

2.2. Específicos

- Contribuir a la superación de la pobreza en localidades cuyos habitantes no disponen de apoyos de programas alimentarios del Gobierno Federal.
- Incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados.
- Incrementar el nivel nutricional de los hogares beneficiados.
- Mejorar los hábitos de alimentación, salud e higiene de los hogares beneficiados, a través de la capacitación.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa operará en los 31 estados de la República Mexicana, específicamente en localidades rurales de alta y muy alta marginación de hasta 2,500 habitantes, de acuerdo al catálogo de integración territorial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que no reciban apoyos de otros programas alimentarios del Gobierno Federal. Las localidades de alta y muy alta marginación se pueden consultar en www.conapo.gob.mx.

En los casos que así lo determine la Sedesol de acuerdo a los criterios que establece la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiados de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social, que podrán ser consultados en la página www.sedesol.gob.mx, se podrán atender hogares en localidades que no cuenten con la presencia del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades o de Abasto Social de Leche, ubicados en localidades rurales de marginación media que registren un porcentaje mayor a 40% de hogares en condición de pobreza de capacidades para favorecer la focalización del Programa.

La cobertura del Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal.

3.2. Población objetivo

Los hogares en condiciones de pobreza de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social. Para conocer las características de los hogares en condiciones de pobreza, se puede consultar www.sedesol.gob.mx.

No podrán ser beneficiarios los hogares de localidades que reciban apoyos alimentarios de otros programas del Gobierno Federal, incluyendo el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. No se considera en esta restricción al Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Criterios de Elegibilidad de las Localidades y de los hogares

- Las localidades rurales participantes serán seleccionadas por la Sedesol con base a criterios de marginación y al análisis de presencia de los programas alimentarios a cargo de la Sedesol y otras entidades federales.
- Las localidades serán dadas a conocer por Diconsa y Sedesol a través de sus páginas electrónicas www.diconsa.gob.mx y www.sedesol.gob.mx.
- Las localidades participantes a partir de este ejercicio fiscal deberán estar registradas y georreferenciadas en el Catálogo de Integración Territorial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

3.3.2. Criterios de elegibilidad

Para poder participar en este Programa, los hogares de las localidades seleccionadas deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Estar en localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios de CONAPO; se podrán atender hogares de familias pobres que resulten elegibles en localidades rurales de marginación media en los casos que así lo determine Sedesol.

2. Estar ubicado en localidades de hasta 2,500 habitantes.

3. Encontrarse en situación de pobreza.

4. No contar con la presencia de otros programas de apoyo alimentario del Gobierno Federal, a excepción del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa.

5. Estar registradas y georreferenciadas en el Catálogo de Integración Territorial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

6. Que las familias de los hogares beneficiarios asuman el compromiso de corresponsabilidad, definido en el numeral 3.5.2

3.3.3. Procedimiento de selección

- Sedesol identificará las localidades que cumplan con los criterios señalados en el numeral 3.3.1.
- Diconsa, en coordinación con la Sedesol, en visita a las comunidades elegibles, levantará la información necesaria para el llenado de las Cédulas de Información Socioeconómica a través de entrevistas personalizadas con los jefes o jefas del hogar.
- Los hogares entrevistados proporcionarán la información para el llenado de la cédula de información socioeconómica.
- La Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Sedesol, calificará la información socioeconómica de los hogares, conforme a la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de determinar los hogares susceptibles de ser atendidos por el Programa.

Los hogares elegibles se incorporarán al padrón activo de beneficiarios con base en la disponibilidad presupuestal.

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Apoyo Alimentario. Tipos y monto

El apoyo alimentario podrá darse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Apoyo en especie: Bajo esta modalidad el hogar beneficiario recibirá bimestralmente, dos paquetes alimentarios.

El paquete alimentario se integrará con productos cuyo contenido contribuya a la satisfacción de los requerimientos nutricionales recomendados por el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con un valor mínimo inicial equivalente a 175 pesos por paquete.

b) Apoyo en efectivo: Bajo esta modalidad, el hogar beneficiario recibirá bimestralmente un apoyo en efectivo por un monto **mínimo inicial** de **350** pesos. El beneficiario deberá utilizarlo para la adquisición de alimentos.

Diconsa determinará en qué localidades se implementará esta modalidad, con base en la disponibilidad presupuestal y el costo que represente la transferencia de los apoyos a los beneficiarios.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal, los montos de los apoyos que una familia beneficiaria recibe ya sea en especie o en efectivo, se actualizarán anualmente, tomando en consideración el incremento acumulado del Índice de Precios de la Canasta Básica, que publica el Banco de México a partir de enero de 2007 hasta el mes inmediato anterior al de la actualización. Cuando la variación de esta actualización resulte negativa el monto del apoyo correspondiente se mantendrá en el mismo nivel que el año anterior.

3.4.2. Apoyos complementarios

Diconsa promoverá que, a través de otros programas para el desarrollo social, y sujeto a las Reglas de Operación y disponibilidad presupuestal de los mismos, los beneficiarios reciban apoyos complementarios en materia de educación nutricional y salud, entre otros.

Para que los apoyos complementarios lleguen a los hogares beneficiarios del Programa, Diconsa suscribirá los convenios que correspondan con la Sedesol, sus organismos desconcentrados y entidades del Sector de Desarrollo Social, así como con otras dependencias o entidades del Gobierno Federal, los gobiernos estatales, municipales, o cualquier otra instancia facultada, de conformidad con la normatividad vigente.

3.4.2.1. Apoyo en salud

Consiste en acciones para la promoción y vigilancia de la salud, con la participación voluntaria de los beneficiarios. Se buscará para ello, el apoyo de las Secretarías de Salud estatales y de sus representaciones, así como de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

3.4.2.2. Apoyo para la educación nutricional y para la salud.

Consiste en acciones de capacitación sobre alimentación, nutrición, salud y saneamiento ambiental, que podrán ser propuestos por el Instituto Nacional de Salud Pública y/o el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", y otras instituciones especialistas en la materia, los cuales serán coordinados y supervisados por Diconsa.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

3.5.1. Derechos

Recibir, sin costo, la tarjeta que lo acredite como beneficiario del Programa antes de la primera entrega, una vez que Diconsa incorpore el hogar al padrón activo de beneficiarios. En caso de no recibir el documento en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha del levantamiento de la información socioeconómica, se deberá considerar que no fue incorporado al padrón por no cumplir los criterios de elegibilidad o por falta de disponibilidad presupuestal.

Recibir sin costo, el apoyo alimentario en la modalidad que determine Diconsa.

En caso de que el beneficiario pierda la tarjeta que lo acredite como tal o requiera cambio de titular, deberá solicitar su reposición o sustitución al Supervisor Operativo de Diconsa o a través del Comité de Beneficiarios de su propia localidad. Debe hacerlo por escrito libre, por duplicado, firmado o con huella digital, anotando bajo protesta de decir verdad, los datos personales del beneficiario (nombre, estado, municipio y localidad). En caso de cambio de titular el nuevo titular deberá ser integrante del hogar beneficiario. El Supervisor Operativo de Diconsa verificará que los datos personales estén completos o, en su caso, solicitará que se complementen en el momento o en un plazo no mayor a noventa días. La reposición de la tarjeta o el cambio de titular deberá darse en un plazo no mayor a 120 días a partir de la fecha de entrega de la solicitud.

En caso de extravío o de cambio de titular, el escrito mediante el cual se solicite la reposición, deberá ser validado por la autoridad local.

Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal de todas las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que participen en el Programa.

3.5.2. Obligaciones:

Designar a un titular, preferentemente la madre del hogar o jefa de familia, quien será la persona que recibirá directamente los apoyos. Cuando en un hogar no exista la madre o jefa de familia, o ésta se encuentre imposibilitada para recibir el apoyo, se designará como titular a la persona mayor de edad responsable del cuidado de los niños, en caso de haberlos o responsable del sostenimiento económico del hogar, en caso de no haberlos.

Para recibir el apoyo alimentario, el titular del hogar beneficiario, presentará al responsable de la entrega, la tarjeta o credencial que lo acredite como tal.

Acudir al punto de entrega, en los días y horarios determinados por Diconsa para recoger el apoyo alimentario que le corresponda y firmar o poner la huella digital como comprobante de recibido.

En los casos en que el titular beneficiario no pueda acudir en los días y horarios determinados, éste podrá recibir el apoyo en la siguiente entrega.

Cumplir con el requisito de corresponsabilidad que consistirá en asistir a las pláticas para mejorar la alimentación, nutrición y salud.

Para coadyuvar en las acciones de corresponsabilidad y contraloría social del Programa, se constituyen los Comités de Beneficiarios. El Comité de Beneficiarios está integrado por un presidente, un secretario y un vocal, electos democráticamente de entre los integrantes de los hogares beneficiarios del Programa mediante Asamblea Comunitaria. Podrán ser revocados de su mandato popular cuando en Asamblea, los integrantes de una localidad así lo determinen.

El Comité de Beneficiarios se integra en aquellas localidades en donde se atiende a más de 10 hogares beneficiarios.

Aportar con veracidad los datos socioeconómicos solicitados por el encuestador, durante la etapa de levantamiento de la cédula de información socioeconómica, así como en la reposición o cambio de titular

3.5.3. Causales de baja.

Serán causas de baja del padrón activo de beneficiarios:

- Que el titular del hogar beneficiario no recoja la credencial que lo acredite como tal, de acuerdo al numeral 4.2.
- Que el titular del hogar beneficiario haga uso indebido del documento que lo acredita como tal.
- Hacer uso indebido del apoyo alimentario.
- No acudir dos veces consecutivas, o en tres ocasiones discontinuas durante el año, a recoger el apoyo alimentario.
- Incumplir con la corresponsabilidad de asistir a las pláticas de capacitación sobre alimentación, nutrición y salud, cuyo calendario se establece de acuerdo a lo que se especifica en el numeral 4.2.
- Haber reportado información falsa sobre las condiciones del hogar o de sus integrantes en la cédula de información socioeconómica o en la solicitud de reposición o cambio de titular.
- Que las localidades se incorporen al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades o al Programa de Abasto Social de Leche de Liconsa.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia ejecutora

Diconsa será responsable de la operación y ejecución del Programa. Para ello podrá suscribir los convenios de ejecución, coordinación o concertación de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.6.2. Instancia normativa

Las instancias normativas del Programa son: el Consejo de Administración de Diconsa y las que resulten competentes de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación institucional:

Diconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Diconsa podrá establecer con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos de coordinación necesarios para potenciar los resultados del Programa, en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Padrón de Beneficiarios

Para poder recibir los apoyos del Programa, todo hogar debe estar registrado en el Padrón Activo de Beneficiarios.

4.1.1. Integración del Padrón

La Sedesol procederá a la selección de las localidades en que operará el Programa, de acuerdo a los criterios de elegibilidad que se describen en el numeral 3.3.1.

Una vez identificadas las localidades elegibles, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol coordinará el levantamiento de la información socioeconómica de los hogares ubicados en dichas localidades, a través del llenado de cédulas, de acuerdo al procedimiento que se menciona en el numeral 3.3.3.

La Sedesol calificará la información contenida en la cédula de información socioeconómica, con base en la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Sedesol, emitida por la propia Secretaría, para determinar cuáles hogares serán susceptibles de incorporarse al padrón de beneficiarios del Programa.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Normativos para la Integración, Operación y mantenimiento de los Padrones de Beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Sedesol.

En lo posible se anotará en el padrón la Clave Unica de Registro de Población.

Diconsa, con base en la información proporcionada por la Sedesol y a la disponibilidad presupuestal, construirá un padrón activo en el que se precisen al menos los siguientes datos: nombre del beneficiario; clave de la entidad, municipio y localidad.

Será responsabilidad de Diconsa reportar bimestralmente la información del padrón activo a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Sedesol, misma que procederá a su integración al Padrón Unico de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La información de este padrón, conforme a lo previsto en la Ley de Información Estadística y Geografía, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberá ser publicada y estar disponible en las páginas electrónicas de Diconsa www.diconsa.gob.mx y de la Sedesol www.sedesol.gob.mx

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal correspondiente, Diconsa publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del año, el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa por entidad federativa.

4.1.2. Proceso de Incorporación

- La Sedesol entregará a Diconsa la relación de hogares susceptibles de recibir el apoyo, para su incorporación al padrón activo de beneficiarios y la programación correspondiente.
- Diconsa informará a la Sedesol el nombre de los beneficiarios que vaya incorporando al padrón activo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Diconsa coordinará la entrega del documento que acredite a los titulares, para que se vayan integrando al padrón activo como beneficiarios del Programa.
- Para la entrega del documento el titular se identificará con un documento oficial tales como la credencial de elector, acta de nacimiento o excepcionalmente constancia expedida por la autoridad local.

En ningún caso se podrá retener el documento presentado.

- El proceso de incorporación al padrón concluirá con la entrega del primer apoyo al hogar beneficiario.

Los hogares que no hayan podido participar en el levantamiento de información socioeconómica, podrán solicitar su incorporación al programa al Supervisor Operativo de Diconsa, mediante escrito libre que contenga sus datos personales (nombre, estado, municipio y localidad) para poder programar el levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica. El Supervisor Operativo de Diconsa, al recibir el escrito en el que se solicite la incorporación, verificará que los datos personales estén completos o, en su caso, solicitará que se complementen en el momento o en un plazo no mayor a noventa días.

Todas las solicitudes de incorporación se concentrarán en las oficinas centrales de Diconsa y, con base en el análisis de la Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol y a la disponibilidad presupuestal, se determinará si procede o no la realización del levantamiento de la cédula de información socioeconómica. Si no se recibiera una respuesta en un término de 90 días naturales se deberá considerar la respuesta a la solicitud como negativa.

4.1.3. Administración del padrón

Diconsa será responsable de la administración del Padrón Activo de Beneficiarios del Programa y de sus movimientos.

4.2. Ejecución

Una vez incorporados los hogares al Padrón Activo de Beneficiarios y con base a la disponibilidad presupuestal, se seguirán los siguientes pasos:

- Diconsa, en visita a las comunidades, y en coordinación con las autoridades locales, convocará y reunirá a los titulares de los hogares beneficiarios para la entrega del documento que los acredita como beneficiarios, así como para integrar los Comités de Beneficiarios y determinar sobre lugares, fechas y horas de entrega del apoyo alimentario, así como el calendario de las pláticas de corresponsabilidad sobre nutrición, higiene y salud.
- El titular de cada hogar beneficiario asistirá al punto de entrega que le corresponda, en las fechas y horas previamente determinadas para recoger el apoyo alimentario, para lo cual deberá presentar su documento que lo acredita como beneficiario. Contra entrega del apoyo, el titular firmará de recibido o pondrá su huella digital en el Listado Nominal de Entrega.
- El titular del hogar beneficiario de manera obligatoria, y otros miembros de los hogares beneficiarios que así lo deseen, acudirán en las fechas y a los lugares determinados previamente por el Comité de Beneficiarios de su localidad, a las pláticas sobre nutrición, higiene y salud para cumplir con el requisito de corresponsabilidad del Programa.

4.3. Información de operación y financiera.

4.3.1. Avances físico-financieros

Diconsa informará a las instancias correspondientes, por conducto de la Sedesol acerca de la operación del Programa con una periodicidad trimestral y anual y en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero y permitan verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

Invariablemente se deberá formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado, en su caso, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

4.3.2. Cierre de ejercicio.

Diconsa, con objeto de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido, entregará el reporte de la Cuenta Pública a la Sedesol para su integración y presentación.

Dentro de la Cuenta Pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

4.4. Recursos no devengados

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos del Programa que no se devenguen al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

5. Auditoría, control y seguimiento

5.1. Instancias de control y vigilancia.

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control en Diconsa, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

5.1.1. Auditoría y control.

Para fines de dar cumplimiento a sus atribuciones en términos de lo establecido en el numeral 5.1. de las presentes Reglas, el Organismo Interno de Control en Diconsa realizará las acciones que correspondan conforme a su programa anual.

5.2. Resultados y seguimiento

El seguimiento de los resultados producto de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del Programa, se efectuará por el propio Organismo Interno de Control en Diconsa.

El control y evaluación de resultados de las acciones de mejora y las observaciones relacionadas con los riesgos críticos que sean objeto de atención en las sesiones, se valorarán en el Comité de Control y Auditoría de Diconsa.

6. Evaluación:

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1. Evaluación Interna

Diconsa realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo el avance en relación a las metas presupuestales, la población beneficiada y el cumplimiento de las presentes Reglas.

Para asegurar la correcta ejecución de las acciones que se realicen con recursos del Programa, Diconsa conducirá la supervisión en campo, promoviendo la participación de la población beneficiaria.

La evaluación interna del Programa estará incluida en el Informe de Actividades y Autoevaluación que se presenta al Consejo de Administración de Diconsa.

6.2. Evaluación Externa

La evaluación externa que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la evaluación externa se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales y Diconsa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará de conformidad a la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación, y deberá contar con la opinión de la DGEMPS.

Los resultados de la evaluación externa serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil del mes de agosto.

6.3 Indicadores

Denominación: Indicador de cobertura de los hogares, modalidad apoyo alimentario

Indicador: 1

Dimensión: Cobertura.

Objetivo del indicador: Determinar el grado de cobertura del Programa según lo programado.

Fórmula: Número de hogares beneficiarios que recibieron apoyo alimentario / Número total de hogares en las localidades beneficiarias x 100.

Unidad de medida: %

Periodicidad: Bimestral

Indicador estándar: 25%

Denominación: Indicador de eficiencia de entregas

Indicador: 2

Dimensión: Atención

Objetivo del indicador: Determinar el grado de eficiencia de las entregas

Fórmula: Número de apoyos entregados / Número de apoyos programados de acuerdo al padrón de beneficiarios x 100

Unidad de medida: %

Periodicidad: Bimestral

Indicador estándar: 90%

Denominación: Indicador de eficiencia presupuestal

Indicador: 3

Dimensión: Atención

Objetivo del indicador: Determinar el grado de eficiencia de los egresos del Programa

Fórmula: Subsidio ejercido / Subsidio autorizado x 100

Unidad de medida: %

Periodicidad: Anual

Indicador estándar: 90%

7. Transparencia

7.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, las Reglas de Operación de este Programa, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberán estar disponibles para la población en las representaciones estatales de Diconsa y de la Sedesol, en la red de almacenes de Diconsa, así como en los sitios de Internet de Diconsa: www.diconsa.gob.mx, y de la Sedesol: www.sedesol.gob.mx.

Toda la publicidad que realice Diconsa para la difusión del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

"El Programa de Apoyo Alimentario es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Se deberá señalar que es un Programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos, en coordinación con dependencias federales, beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

Asimismo, se darán a conocer los aspectos relevantes del Programa a través de la página de Internet: www.diconsa.gob.mx o a través de otros medios de comunicación electrónicos o impresos.

7.2. Contraloría social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en las presentes Reglas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del mismo, quienes se constituirán en instancias de Contraloría Social.

A través de los comités de beneficiarios y las organizaciones de la sociedad civil que se constituyan en instancias de la Contraloría Social, se impulsará la participación de las familias beneficiarias y de la comunidad en general, a efecto de apoyar la operación del Programa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Los integrantes de los Comités de Beneficiarios colaboran con el Programa de manera voluntaria y sin remuneración económica.

8. Quejas y denuncias

Conforme a las presentes Reglas, los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de la Función Pública, vía electrónica a través de los sitios de Internet www.sedesol.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, así como de los correos electrónicos demandasocial@sedesol.gob.mx y sactel@funcionpublica.gob.mx o vía telefónica a los números 5141 7972, 5141 7979 o 01800 0073705 de la Sedesol y 1454 2000 y 01800 1120584 de la Secretaría de la Función Pública, respectivamente.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias en las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, en donde existirá un buzón para su recepción.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade) FEPADETEL Tel. 01 800 8337233. 53463103 Ciudad de México www.fepadenet.pgr.gob.mx fiscalenlinea@pgr.gob.mx "

Organismo Interno de Control en DICONSA Tel. 01-800-021-72-14 buzonpal@DICONSA.gob.mx /

La(s) denuncia(s), podrán presentarse por cualquier persona, bastando que contengan los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. En el caso de la SFP, esta información es opcional.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.